



CONSULTORIO JURÍDICO

ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

El día de hoy 4 de diciembre de 2018, en la ciudad de Bogotá, se reúne en el aula múltiple del Consultorio Jurídico, el COMITÉ ASESOR, para desarrollar el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista
2. Verificación del quórum
3. Sustanciación de solicitudes
 - A.- Impedimentos
 - B.- Turnos
 - C.- Procesos
4. Propositiones y varios.

La señora Presidente pone en consideración el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad.

1.2. La Coordinadora Académica Doctora Martha Lucia Quintero Rodríguez, realiza el llamado a lista al cual responden los honorables miembros así:

DRA. MABEL BONILLA CORREA.	(PRESIDENTE)
DRA. MARTHA LUCIA QUINTERO RODRÍGUEZ.	(SECRETARIA)
DR. FERNANDO ARTURO SALINAS SUAREZ.	(DECANO)
DR. JESÚS ANÍBAL GARCÍA RUSSI.	
DR. JUAN FERNANDO MOJICA MEJÍA.	
DR. EDUARDO ALDANA RUIZ.	(INVITADO)
DRA. MARTHA CECILIA PRIETO QUINTERO.	(INVITADA)

3. SUSTANCIACIÓN DE SOLICITUDES

A) IMPEDIMENTOS



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

001

PETICIONARIO(A):

DIEGO RICARDO ZAMORA HEREDIA

C.C.1.032.456.327

Período Académico: 2018-2

Curso: IV año

Consultorio: I

PETICIÓN:

Buenos días,

De acuerdo a las indicaciones dadas por Claudia Rodriguez Méndez, procedo a remitir mediante el presente la certificación que acredita el vínculo laboral que tengo con la rama judicial, lo anterior con el fin de actualizar el impedimento que tengo para llevar procesos y que de esta manera no me sean asignados.

DETERMINACIÓN:

Téngase en cuenta la actualización del cargo según documentos aportados por el peticionario (certificación laboral actualizada) para que continúe con el impedimento de tramitar procesos.

Al solicitante se le asignaron las consultas No. 152674 y 160965 por lo tanto el estudiante debe dejar las correspondientes carpetas previo el visto bueno de los Docentes Asesores con los informes completos demostrando la gestión realizada en los procesos y hacerlas calificar y determinar la reasignación de la misma forma debe adjuntar el escrito de sustitución del poder debidamente presentado si hay lugar a ello.

Por otra parte, si se le llegare a repartir algún proceso durante el periodo académico, debe informar el impedimento al profesor asesor que corresponda para que éste ordene la reasignación del mismo, con los requisitos establecidos, en un término de tres (3) días hábiles contados a partir del reparto, teniendo en cuenta el horario de los profesores asesores.

B) TURNOS



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

001

PETICIONARIO(A):

MARÍA CAMILA PARADA LANCHEROS

C.C. 1.018.491.598

Período Académico: 2018-1

Curso: IV año

Consultorio: I

PETICIÓN:

Bogotá D.C., 30 de octubre de 2018

Señores

CONSULTORIO JURÍDICO

Universidad Libre Bogotá – Sede Candelaria
Ciudad

Ref.: Solicitud aclaración en el sistema.

Por medio de la presente, con el respeto y buenas costumbres que me caracterizan pongo ante su consideración la siguiente solicitud argumentada en los siguientes hechos;

1. Me encuentro actualmente cursando cuarto año del pregrado de Derecho en la Universidad Libre – Sede Candelaria jornada nocturna, en el curso cuarto (4) A, mi horario regular es de cinco y treinta (5:30) de la tarde hasta las diez (10:00) de la noche, salvo pocas excepciones.
2. Fueron asignados a mi nombre dos veces la misma clase HABILIDADES SOCIALES I.
3. Teniendo en cuenta que según la programación de consultorio jurídico solo se asigna tal turno en una ocasión.
4. Al acercarme de manera personal al consultorio jurídico me indicaron que era imposible tal equivoco.

Por lo anteriormente expresado, mi solicitud radica en la eliminación del turno repetido, teniendo en cuenta que al asignado inicialmente asistí conforme a mis obligaciones como estudiante, por ende, no debe registrar una inasistencia la cual no existe a causa de que no debí asistir dos veces por un error del sistema.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

Para los fines pertinentes evidencio captura de pantalla del sistema SINU habilitado para consultas del consultorio jurídico, que evidencia el turno repetido en mención:

Agradezco la atención a la presente.

Atentamente,

MARÍA CAMILA PARADA LANCHEROS
C.C. 1.018.491.598
cel. 3115482438

DETERMINACIÓN:

Revisados los reportes de la programación de turnos se evidencia que a la peticionaria se le asignaron dos turnos de Habilidades Sociales I. Esta situación debió haberla informado oportunamente mediante formato de atención a estudiante para proceder de conformidad.

De todas maneras, se deja sin valor y efecto (NLN) la calificación del turno de habilidades del día 14-03-2018 quedando como definitiva en el área de turnos tres pun seis (3.6).

Informar a la oficina de Admisiones y Registro si hay lugar a ello.

002

PETICIONARIO(A):
ANGIE ALAEJANDRA CASTRO MAYORGA

C.C. 1.072.775.194

Período Académico: 2018-1

Curso: V año

Consultorio: II

PETICIÓN:

Cordial saludo, por este medio me permito certificar que yo cumplí con la reprogramación de dos turnos, los cuales los respectivos docentes me firmaron. De manera muy respetuosa solicito se me asigne la nota puesto que reviso mi siul y me aparecen en cero esas horas. Muchas gracias por la atención prestada, quedó atenta a una respuesta.

Atentamente



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

Angie Alejandra Castro Mayorga
C.c.1072775194
Código: 41141395
Celular:3207822224

DETERMINACIÓN:

Revisados los reportes de la programación de turnos que esta reclamación debió haberla realizando ante el docente consultor inmediatamente después de los turnos.

Sin embargo, se observa que la nota del turno del día 3 de octubre del 2018 (reprogramado) aparece calificado con cinco punto cero (5.0) hecho que no da lugar a reclamación.

En cuanto al turno del día 4 de octubre del 2018 se procede a tener en cuenta la calificación de cinco punto cero (5.0) quedando como nota definitiva en el área de turnos de cuatro punto sesenta y ocho (4.78).

Informar a la oficina de Admisiones y Registro si hay lugar a ello.

003

PETICIONARIO(A):
CARLOS ANDRES QUIROGA ZAFRA
C.C. 1.101.754.332
Período Académico: 2018-1
Curso: V año
Consultorio: II

PETICIÓN:

Bogotá D.C, 19 de noviembre del 2018

Señores
Comité de Consultorio Jurídico
Universidad Libre (Sede Candelaria)

Cordial Saludo;



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

Me dirijo a ustedes muy respetuosamente solicitando la corrección de la nota de consultorio jurídico que realice como hermano mayor en el cede de santa lucia cumpliendo con la totalidad de turnos y cumpliendo con el proyecto exigido por la universidad. Tuve que ausentarme de la universidad por motivos familiares ya que tengo un familiar delicado de salud en Santander, lo cual me impidió asistir al turno de habilidades sociales, con mucho respeto solicito sea revisado mi caso dado que es un requisito que me hace falta para graduarme de la universidad. quiero ser escuchado y debatir sobre esta incómoda situación.

Mil gracias por su atención y agradezco su colaboración.

Atentamente,

CARLOS ANDRES QUIROGA ZAFRA
C.C. 1101754332 de VELEZ SANTANDER
Código: 042112068
Dirección: CALLE 86 # 102-61
Cel.: 3203987646

DETERMINACIÓN:

Teniendo en cuenta que el peticionario cumplió los turnos como hermano mayor los cuales solo daban lugar a una sola nota, situación que de acuerdo con la información de la Coordinación Académica se les dio a conocer en la inducción correspondiente donde se les advertía que necesariamente debían además cumplir con los turnos obligatorios ya que si no lo hacían impondrían el Consultorio Jurídico.

Sin embargo, teniendo en cuenta la colaboración y el desempeño de su buena labor como hermano mayor, este Comité determina que el peticionario debe realizar el turno en la primera fecha del próximo período académico 2019-1; para lo cual debe informarse en la oficina de Coordinación Académica.

004

PETICIONARIO(A):

BRAYAN RICARDO ARIAS RIAÑO

C.C. 1.010.232.818

Período Académico: 2018-1

Curso: V año

Consultorio: II



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

PETICIÓN:

Bogotá D.C.

Señores
COMITÉ ASESOR CONSULTORIO JURIDICO UNIVERSIDAD LIBRE.

Ref.: Solicitud revisión de la nota definitiva.

Por medio de la presente me dirijo a ustedes con el fin de solicitar de la manera más respetuosa se revise mi caso, debido a que me registra en el sistema IMPROBADO en el consultorio jurídico de 5° año, debido a que no me fueron registradas las notas de los turnos en los cuales asistí, siendo participe activo de todas las actividades planteadas y siguiendo de manera adecuada el curso de dicho consultorio, dando como resultado de manera efectiva la cartilla “¿Cómo exijo mis derechos?, GUIA PARA EL ACCESO A LA INFORMACION”, aprobada por el ministerio, y se revise mi diligencia dentro del proceso asignado por el consultorio jurídico, expuestos los motivos de la solicitud. Agradezco su atención y su colaboración. Quedo atento a cualquier respuesta.

Atentamente.

Brayan Ricardo Arias Riaño.
Cód.: 041141642
Correo: bryan1197arias@gmail.com

DETERMINACIÓN:

Previo a resolver oficiar a los docentes consultores investigadores para que se sirvan informar a este Comité las notas de los turnos del peticionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la presente acta.

005

PETICIONARIO(A):
FELIPE ALFONSO SALINAS PEDROZA
C.C. 1.010.222.538
Período Académico: 2018-1
Curso: V año
Consultorio: II

PETICIÓN:



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

Bogotá D.C., noviembre de 2018

Señores:
COMITÉ ACADEMICO CONSULTORIO JURIDICO
UNIVERSIDAD LIBRE
Ciudad.

REF: **SOLICITUD DE CORRECCION DE NOTAS TURNO CADE SANTA HELENITA**

FELIPE ALFONSO SALINAS PEDROZA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1010222538 de Bogotá, Código 41141453, actuando en mi condición de estudiante de quinto año de la facultad de derecho, solicito muy respetuosamente se me cargue el turno que realice el día 26 de octubre del año 2018 en el **CADE SANTA HELENITA**, el cual me fue asignado dentro de mis turnos por la Universidad y que cumplí cabalmente y hoy se encuentra con falla y la nota asignada de cero, allego para la prueba de que ese día asistí a mi turno como me correspondía y como consta en la minuta control de visitas de entrada al Cade Santa Helenita, acercándome a la Universidad a la secretaria Jurídica donde me informan que debo pedir un certificado de mi turno en el Cade y la Coordinadora del mismo me manifiesta que ella no expide el mismo ya que es nueva en su cargo, solicito a la Universidad que se revisen las actas correspondientes al día que se prestó el turno 26 de octubre de 2018 y se indague con la hermana mayor asignada para ese día ya que ella debió dar la certificación de mi asistencia en su debida forma.

Agradezco su atención y solicito se tenga en cuenta la prueba que allego donde se registra mi nombre en la casilla 2, ya que la certificación reposa en la Universidad y no tengo acceso a la misma.

Por lo anterior y muy respetuosamente solicito que se modifique el turno en su debida forma ya que presente mis turnos en debida forma.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

FELIPE ALFONSO SALINAS PEDROZA
C.C. No. de N° 1010222538 de Bogotá
MIEMBRO ACTIVO CONSULTORIO JURIDICO UNIVERSIDAD LIBRE

DETERMINACIÓN:

La petición no procede toda vez que para el 26-10-2018 ya no había programación de turnos para el periodo académico 2018.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

006

PETICIONARIO(A):

KAROL NATHALIA TOBAR FERNANDEZ

C.C. 1.026.289.090

Período Académico: 2018-1

Curso: V año

Consultorio: II

PETICIÓN:

Bogotá D.C, 16 de noviembre del 2018

Señores

Comité de Consultorio Jurídico
Universidad Libre (Sede Candelaria)

Cordial Saludo;

Me dirijo a ustedes con el respeto correspondiente, para solicitarles la revisión de la nota de consultorio II que hice todo este año 2018 ya que asistí a todos mis turnos correspondientes en el CADE MUZU, además de eso presente el proyecto, y le puse todo el empeño a esta materia la cual es la última que me hace falta para mi grado, quisiera ser escuchada y asistir a un comité con ustedes para debatir de mi caso que me aparece IMPROBADA.

Mil gracias por su atención.

Atentamente,

KAROL NATHALIA TOBAR FERNANDEZ

C.C. 1.026.289.090 de Bogotá D.C.

Código: 041111223

Dirección: Carrera 50ª # 174b – 06

Cel.: 3214634944

DETERMINACIÓN:

Teniendo en cuenta que el peticionario cumplió los turnos como hermana mayor los cuales solo daban lugar a una sola nota, situación que de acuerdo con la información de la Coordinación Académica se les dio a conocer en la inducción correspondiente donde se les advertía que necesariamente debían además cumplir con los turnos obligatorios ya que si no lo hacían impondrían el Consultorio Jurídico.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

Sin embargo, teniendo en cuenta la colaboración y el desempeño de su buena labor como hermana mayor, este Comité determina que el peticionario debe realizar el turno de habilidades II en la primera fecha del próximo período académico 2019-1; para lo cual debe informarse en la oficina de Coordinación Académica.

C) PROCESOS

001

PETICIONARIO(A):

MELISA MERCHENA VALLEJO

C.C. 1.063.277.522

Período Académico: 2018-1

Curso: V año

Consultorio: II

PETICIÓN:

Bogotá, D. C., 31 de octubre de 2018

Señores

Comité Académico

Consultorio Jurídico

Facultad de Derecho

Universidad Libre

Asunto: Solicitud ajuste de nota

Yo, Melisa Marchena Vallejo, identificada con cédula de ciudadanía número 1.063.277.522 de Montelíbano – Córdoba y código estudiantil 041111767, respetuosamente solicito al honorable comité realicé el ajuste de mi nota del proceso a mi cargo por lo siguiente:

Hechos

1. El 1 de marzo de 2018 se me fue asignado el proceso identificado mediante consulta interna número 149514.
2. Fui a notificarme a la Secretaría de Educación para poderme posesionar frente al proceso. Estando ahí me informan en control interno que no es posible.



CONSULTORIO JURÍDICO

ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

3. Inmediatamente interpongo un derecho de petición solicitando a la Secretaría que me dejaran posesionarme del proceso, frente a lo cual me responde que no es posible posesionarme dentro del proceso 791/14 (149514) debido a que la Secretaría constato que el investigado en Audiencia Pública celebrada el **06 de marzo de 2018** desistió de la defensa de un apoderado de oficio. Ósea 6 días después de que la Universidad me asignara el proceso el investigado desistió de la defensa de un apoderado. **(ANEXO RESPUESTA).**

4. Mi docente el doctor Leonardo Acevedo, desde el primer momento estuvo al tanto de todo lo ocurrido y además constato la respuesta que me dio la Secretaría. Frente a lo cual decidió cerrar el proceso.

Petición:

Teniendo en cuenta que he cumplido a cabalidad con el seguimiento del proceso asignado, que mi docente asesor el doctor Leonardo Acevedo estuvo al tanto de lo ocurrido frente al caso, y que además cumplí con la asistencia a todos los turnos de asesorías en el CADE SANTA HELINITA de Engativá **(ANEXO COPIA DE TURNOS)**, con todo el respeto sugiero modificar el renglón final y solicito además se elimine el cero asignado en el tercer corte. Actualmente soy estudiante de V año de derecho. Para graduarme solo me falta cumplir este requisito y terminar de presentar los preparatorios. Necesito graduarme lo más pronto posible porque me encuentro aspirando a la Alcaldía de mi pueblo Montelíbano y debo retornar del todo a mi Municipio a más tardar enero. Perder la asesoría frente al proceso cuando he cumplido con el debido seguimiento y reporte, implicaría quedarme un año más y para mí es imposible por mis aspiraciones políticas.

Agradezco enormemente su atención y espero de todo corazón que tomen una decisión positiva frente a mi caso. Pueden constatar que solo me falta este requisito en el sistema académico.

Atentamente,

Melisa Marchena Vallejo
CC. 1.063.277.522
Código 041111767

DETERMINACIÓN:

Revisado el sistema SIUL se observa que si bien es cierto la estudiante no fue diligente en los trámites internos, también es cierto que, de acuerdo con las pruebas aportadas por la misma, la Alcaldía Mayor de Bogotá certifica que desde el seis (6) de marzo del 2018 el disciplinado desistió de la defensa de un apoderado de oficio. Así las cosas, este



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

Comité modifica la nota de dos punto cinco (2.5) por No Lugar a Nota (NLN) como calificación definitiva.

Ofíciase a la oficina de Admisiones y Registro si hay lugar a ello. Archivar la consulta

002

PETICIONARIO(A):

JOSÉ RODRIGO LOPEZ

C.C. 1.012.377.111

Período Académico: 2018-1

Curso: V año

Consultorio: II

PETICIÓN:

Bogotá D.C., 31 de octubre de 2017

Señores
COMITÉ UNIVERSIDAD LIBRE
Atn: CONSULTORIO JURÍDICO
Ciudad

Referencia: Nota Proceso 157904 Consultorio Jurídico

Asunto: Solicitud anulación de nota

Respetados Doctores,

Por medio de la presente, comedidamente me permito solicitarles la anulación de la nota del proceso radicado con el consecutivo interno 157904 (área familia), la cual fue asignada, aun cuando ya contaba con acta No. 009-2018 emitida por el Comité Asesor, a razón de condición de trabajador del Estado, circunstancia que, a su vez, habían sido comunicadas al docente asesor.

Cabe aclarar, que, si bien el acta del comité ordenaba la entrega de la carpeta del proceso, no hubo necesidad de dicha gestión, toda vez que se trata de un proceso nuevo sin actúan previa.

Por lo anterior, agradezco se reasigne en el sistema el proceso según corresponda ya que a la fecha sigue a mi nombre.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

Anexo:

- Acta No. 009-2018

Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2017

Señores
COMITÉ ASESOR CONSULTORIO JURÍDICO
UNIVERSIDAD LIBRE
Ciudad

Referencia: Notas Procesos
Asunto: Petición modificación de notas

Respetados Señores

Comedidamente me dirijo a Ustedes para solicitar su ayuda para modificar las notas registradas por los profesores tutores del consultorio jurídico para los procesos con numero de radicación interna de consulta 128276 y 135371, dadas las situaciones personales que se me presentaron durante este último periodo académico del año en curso, y las cuales me impidieron la asistencia a la sede de la Universidad para recibir asesoría de los profesores del Consultorio Jurídico con relación a los procesos a mi cargo y los cuales cito en el presente escrito.

La petición la sustento en los siguientes acontecimientos que me permito describir:

1. Los profesores asesores registraron notas de 0.0 y 1.0 toda vez que no asiste a las instalaciones del Consultorios Jurídico para entregar los documentos soportes para archivar los procesos con los números de consulta 128276 y 135371. Cabe anotar, que los procesos referidos están en proceso de archivo, ya que: I) El proceso con radico 128276 me fue sustituido por la Contraloría General de la República, y II) El proceso 135371 fue desistido por la usuaria por tratarse de un proceso de suspensión de patria potestad, el cual no corresponde al conocimiento del Consultorio Jurídico.
2. El proceso 128276 me fue sustituido por la Contraloría General, toda vez que no comparecí a la posesión, ya que a la fecha de citación para la posesión se me realizó una intervención quirúrgica en la vista derecha, ya que a la fecha estoy diagnosticado con carcinoma (cáncer) en la vista derecha, tal y como se evidencia en diagnóstico realizado por el Instituto Nacional de Cancerología que se anexa. Se precisa, que a la fecha me encuentro bajo tratamiento y control médico lo que en ocasiones me impide realizar acciones en las que mi vista este expuesta a efectuar esfuerzo.
3. Para la obtención de la certificación se radico ante la Contraloría General en el mes de febrero de 2017, derecho de petición el cual fue contestado por dicha entidad hasta el mes



CONSULTORIO JURÍDICO

ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

de septiembre de los corrientes, luego de asistir en reiteradas ocasiones a las instalaciones de la Contraloría para la expedición de la certificación y de esta manera poder proceder con el archivo del proceso. Adjunto la certificación proferida por la Contraloría y copia del derecho de petición radicado.

4. El proceso 135371 fue desistido por la usuaria, toda vez que se buscaba la suspensión de patria potestad del padre, para lo cual, y por recomendación del profesor asesor se le explico a la usuaria que el consultorio jurídico no ostentaba la competencia para conocer y tramitar ese tipo de procesos, para lo cual, se procedió a la entrega de los documentos soportes entregados por la usuaria y el memorial de desistimiento, el cual fue firmado por la usuaria omitiéndose la autenticación del mismo. Se anexan documentos soportes del desistimiento y la remisión mediante correo certificado.

Por la falta de autenticación del documento de acuerdo con los procedimientos internos del Consultorio Jurídico, el profesor asesor no archivo el proceso, por lo tanto, me comuniqué con la usuaria, pero por asunto laborales carece de tiempo para asistir a una Notaria para realizar la autenticación de la firma.

5. Desde muy pequeño convivo con mi abuela paterna quien a la fecha ostenta la edad de 80 con ocasión al fallecimiento de mi padre quien ejercía la profesión de policía y el abandono de mi madre. Mi abuela esta diagnosticada como persona oxígeno-dependiente y durante los meses de octubre y noviembre de los corrientes presento desmejoría en su salud, hasta el punto de estar hospitalizada dado que tuvieron que realizarle un procedimiento quirúrgico de drenaje en uno de los pulmones, situación que me genero estar pendiente de mi abuela en el hospital y muchas veces pedir permiso en mi trabajo para atender asuntos de la salud de mi abuela. Como soporte de lo aquí aseverado adjunto historia clínica de mi abuela quien responde al nombre de Leonor Arias.

6. Adicional a la situación médica de mi abuela, mi hermana falleció y he tenido que atender todos los trámites ante las diferentes entidades como es el Instituto Nacional de Medicina Legal y la Fiscalía General de la Nación, dadas las circunstancias que ocasionaron su fallecimiento. Anexo los diferentes documentos que sustentan el fallecimiento mi hermana y que a la fecha he sido quien he gestionado los diferentes trámites.

Así mismo, a la fecha me encuentro al día de todas las asignaturas de la carrera de derecho, y dentro de mis propósitos es iniciar la especialización al mismo tiempo que voy presentando mis preparatorios, ya que tengo una oportunidad de mejorar mis condiciones laborales e ingresos dado que la empresa a la cual me encuentro vinculado me ayudara a financiar dicho estudio y de reportar la asignatura de consultorio jurídico como perdida seria agregar otro infortunio adicional a los que ya expuse. Por lo cual, apelo a su humanidad para solicitar la ayuda para que se modifiquen las notas de los procesos y la asignatura sea reportada con aprobada, dado que los procesos están para ser archivados y no hay trámites pendientes por gestionar.

Agradezco por la comprensión presentada.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

Quedo atento a su pronta respuesta.

Cordialmente,

JOSE RODRIGO LOPEZ
C.C. No. 1.012.377.111 de Bogotá
Código: 41121493
Tel 3105832730

DETERMINACIÓN:

Revisado el sistema se verifica que la consulta No. 157904 le fue asignada el día 17/08/2018. El estudiante, mientras tramitaba lo pertinente para realizar su impedimento, procedió en tiempo a informarle al profesor asesor su condición de Servidor Público la que posteriormente fue declarada por este Comité en acta No. 009 de 2018. En estas circunstancias, se modifica la nota de dos punto cero (2.0) impuesta por el DR. NELO ARMANDO CAÑÓN SUAREZ por No lugar a nota (NLN) como calificación definitiva.

En referencia a la consulta No. 128276 no se hace ningún pronunciamiento toda vez que de acuerdo con el registro del sistema SIUL fue archivada en el año 2017 por lo que no habría lugar a reclamación para este periodo académico y en relación a la consulta No. 135371, esta fue reasignada a otro estudiante el día 26-02-2018 sin nota para el peticionario.

Informar a la oficina de Admisiones y registro si hay lugar a ello Se ordena sustituir la consulta.

003

PETICIONARIO(A):
CRISTIAN GUISEPPE GÁLAN BUITRAGO
C.C. 1.013.661.134
Período Académico: 2018-1
Curso: V año
Consultorio: II

PETICIÓN:



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

Bogotá, 5 de noviembre del 2018.

Estimados

COMITÉ ASESOR DE CONSULTORIO JURIDICO.
Universidad Libre, Sede Candelaria.

E

S

M

Ref. Petición para modificación de la calificación del proceso civil 149152.

Cordial Saludo,

Respetuosamente me dirijo a ustedes para solicitar que sea modificada la nota final del proceso civil 149152, especialmente la primera nota a mi persona, presentando como argumentos para la presente solicitud los siguientes hechos:

- I. El proceso civil, de restitución de bien inmueble arrendado No. 149152 de mínima cuantía fue asignado por el consultorio jurídico de la Universidad Libre el día 10 de abril del 2018.
- II. El mismo día, realice la respectiva notificación estudiantil por el sistema SIUL.
- III. El 17 de abril del 2018 se realizó el envío de la primera citación al usuario para que se presentara con los documentos necesarios para iniciar el proceso, según anotación realizada por el docente asesor, **Dr. NELSON EMRIQUE RUEDA RODRIGUEZ, EDGAR** con el fin de complementar la información que se presentaba en el sistema.
- IV. El usuario no se presentó a dicha citación, motivo por el cual se hizo firmar la citación por mi asistencia y la inasistencia del usuario en la citación enviada y en cuadernillo de la universidad.
- V. De igual forma se realizó la segunda citación al usuario, la cual fue enviada el día 2 de mayo de 2018, sin embargo, el día que fue citado tampoco asistió, y no fue posible encontrarme con él para recibir los documentos necesarios para abrir el proceso, motivo por el cual se volvió a realizar la anotación en el libro de mi asistencia, y en la citación de la inasistencia del usuario.
- VI. Por las instrucciones realizadas por el profesor, podía presentarme con las 2 citaciones y solicitar el archivo del proceso, sin embargo, decidí colocarme en contacto con el usuario, puesto que entiendo que si se acude a la universidad solicitando ayuda para iniciar un proceso es porque la persona necesita ayuda y además quiere realizar las cosas conforme a derecho y de forma correcta evitando problemas.
- VII. En el mes de mayo, después de la fecha de la segunda citación, llame al usuario, y después de bastante insistencia logre colocarme en contacto con dicho usuario, el



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

- cual me comunico que ya no quería iniciar proceso, puesto que la persona que estaba ocupando su predio había abandonado aproximadamente hace un año, motivo por el cual no iba a realizar proceso, me dijo que fue demasiada la demora para comunicarme con él, yo procedí a explicarle que el proceso fue asignado hasta el mes de abril, y que yo envié las citaciones correspondientes, de todas formas le dije que nos disculpara por la demora pero con la cantidad de procesos que se recibe, a veces se atrasan algunos procesos, el entendió, dio las gracias, yo procedí a decirle que necesitaba un desistimiento de él, y me comunico que él lo haría.
- VIII. Atreves de la plataforma SIUL, realizo la anotación y el profesor me pide el desistimiento, sin embargo, al intentar colocarme en contacto con el usuario, no me volvió a contestar durante todo el mes de junio, sin embargo, en la anotación hice claridad de que ya había realizado las citaciones.
- IX. Después de dicha anotación, procedí a llamar al usuario pero nuevamente no contestaba mis llamadas, las cuales fueron bastantes en diferentes días, y debido a un problema familiar mío, y con la seguridad de que con las citaciones el proceso se podía archivar, aunque el usuario no contestara, me confié y olvide dicho proceso, llegue a pensar que no iba a tener problemas con esto, puesto que se había demostrado mi insistencia a la hora de encontrar al usuario, sumado a que tengo 2 procesos más, uno en el área familia y otro en el laboral, debo admitir que olvide totalmente el proceso civil, y no insistí nuevamente con las llamadas, e incluso no revise ese proceso más.
- X. En las anotaciones en profesor comunico de la nota del 0, pero yo no revise dichas anotaciones, puesto que como ya lo mencioné, olvide este proceso totalmente.
- XI. Es en el mes de Septiembre, cuando recuerdo dicho proceso, por motivo de mis otros procesos y reviso el sistema, en donde veo las anotaciones pero a la hora de presentarme me doy cuenta que el profesor ha cambiado, por el **DR OSCAR IVAN**, decido insistir con el usuario y este me contesta, al cual le solicito realice una carta con su desistimiento expreso, puesto que la vez anterior no fue posible encontrarlo para que me la enviara, y después de insistirle mucho a su teléfono celular me la logra enviar.
- XII. Me presente en el mes de noviembre con el nuevo docente asesor con las citaciones realizadas y revisadas por el mismo en el sistema de 472, y la carta del desistimiento del usuario.
- XIII. El docente me comunico que, aunque había recibido esto, fue muy tarde y que él podría colocar nota para el ultimo corte, pero que técnicamente mi actuación fue nula, y no hice nada en el proceso entonces no daría lugar a nota, sin embargo, coloca un 3, y recibe la carpeta del proceso con las pruebas.

Como prueba de estos hechos, anexo las fotografías de las citaciones enviadas y el desistimiento realizado por el usuario y enviado por correo electrónico.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

Solicito muy respetuosamente que sea modificada la nota, puesto que si bien es cierto, me presente muy tarde con el desistimiento, no fue culpa mía que el usuario no contestara mis llamadas, además de que mi actuar fue el adecuado, realice las citaciones de forma rápida y oportuna, con tiempo para que se presentara el usuario e incluso llegue a llamarlo, para intentar ayudarlo a que realizara el proceso, trabajando en el CADE con el consultorio jurídico, se puede apreciar la necesidad de las personas y por eso me sentí en la obligación de llamarlo e insistirle en iniciar un proceso, entiendo que mi actuar de insistir con las llamadas para que el usuario me entregara un desistimiento y presentarme con dicho documento ante el docente a tiempo no fue el mejor, de hecho fue un actuar descuidado, sin embargo, en ningún momento la universidad se vio perjudicada por mi actuar, sino se mostró diligencia, la actuación no se perdió por mi descuido, sino que se archivó una actuación de un proceso por el cual ya no existía motivación. Entiendo que se castigue a un estudiante por ser descuidado con un proceso, con vencimiento de términos o básicamente por mostrar cualidades negativas de un abogado y de poco profesionalismo, sin embargo, fue un descuido que no perjudico al usuario en el disfrute de su predio, y es un usuario que no tiene quejas de la universidad, de hecho es un usuario que posiblemente recomiendo el consultorio en futuras ocasiones a algún compañero de trabajo o familiar, por eso considero que este proceso no debería dar lugar a nota, por cuanto no se realizó ningún proceso por cuanto el usuario no quería o no necesitaba ya. Pido de antemano disculpas por no presentarme con las citaciones en el tiempo debido, pero me encontraba en una situación de estrés la cual me hizo inconscientemente confiarme de dicha actuación, la cual considere poco importante, pero por favor pido se tenga en cuenta mi positiva y mi insistencia por querer hacer las cosas bien, como nos ha enseñado la universidad.

Quedo atenta a su respuesta y agradezco de antemano la colaboración y la atención prestada.

Atentamente,
Cristian Guiseppe Galán Buitrago
Cód.: 41141520
CC.: 1013661134 de Bogotá.

DETERMINACIÓN:

Previo a resolver el peticionario debe aportar las pruebas en las que fundamenta su solicitud toda vez que los documentos escaneados y aportados a la petición no permiten visualizar y cotejar la dirección, a la que fueron enviadas las citaciones, el remitente y el destinatario, al igual que las constancias de los profesores asesores, se concede un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente acta.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

004

PETICIONARIO(A):

MILENA DEL CARMEN VILLAREAL ALEJO

C.C. 1.018.453.151

Período Académico: 2015-1

Curso: V año

Consultorio: II

PETICIÓN:

Bogotá D.C., 22 de octubre de 2018

Señores
Comité Asesor
Universidad Libre
Ciudad

ASUNTO: REVISIÓN REGISTRO DE NOTAS CONSULTORIO JURÍDICO

Respetados miembros del Comité:

En mi condición de egresada de la facultad de derecho de la Universidad Libre, elevo ante ustedes la siguiente petición, a efectos de que sea revisado mi caso, el cual ha impedido que se me apruebe la materia de Consultorio Jurídico I y por consiguiente cursar Consultorio Jurídico II, por la asignación errónea de un proceso el cual a la fecha no ha sido posible descargar su adjudicación, y así obtener las certificaciones correspondientes para obtener mi grado como abogada. Fundo mi solicitud en la siguiente situación fáctica, así:

HECHOS

1. En la anualidad de 2014, presenté el Consultorio Jurídico I, en desarrollo del Convenio suscrito con el Centro de Atención a Víctimas de la Fiscalía General de la Nación, el cual consistía en la asignación, trámite e impulso procesal de cinco (5) expedientes, actividad concluida al cierre del año lectivo.
2. Durante la misma vigencia de 2014, se me asignó equivocadamente UN (1) PROCESO DE LA UNIVERSIDAD de número 115307, de fecha 03-06-2014, encuadernamiento que no me correspondía tramitar por cuanto me encontraba atendiendo los procesos del Centro de Atención a Víctimas de la Fiscalía General de la Nación, situación que reporté oportunamente al área respectiva, y quienes me informaron que se había realizado la reversión de la asignación del expediente en mención.



CONSULTORIO JURÍDICO

ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

3. Seguidamente, en la anualidad académica siguiente (2015), inscribí nuevamente la materia de Consultorio Jurídico I para cursar la materia dentro de la universidad. Es preciso resaltar que, por no tener suscrito convenio alguno, me correspondía atender un proceso de la universidad, el cual, al consultar en el sistema, evidencié que aún tenía a mi cargo el proceso que erróneamente se me había asignado el año anterior; y al solicitarlo físicamente se me informó que la carpeta no se encontraba en el archivo y que quizás había sido asignado a otro estudiante.
4. En esta ocasión me informaron que lo pertinente con dicho proceso era que este fuera archivado, toda vez que no había forma de trabajar en él, sin embargo, por omisión y por no haber verificado el sistema confié en que el proceso había sido efectivamente archivado. Así las cosas, al finalizar el año lectivo y al verificar mis notas evidencio que nuevamente me aparecía la materia perdida por el proceso, situación que me toma con pasmosa sorpresa puesto que había cumplido con los requerimientos académicos, con los turnos y había hecho el trámite respectivo para el archivo del proceso.
5. Así las cosas, por tercera vez matricule la materia de Consultorio Jurídico, presente los turnos respectivos y nuevamente evidencio que no se me había asignado un proceso nuevo toda vez que aún tenía en el sistema asignado el proceso 115307 desde el año 2014 y que nunca me fue retirado a pesar de que este no se encontrara en el archivo del consultorio. Dicha situación le fue informada al docente asesor en repetidas ocasiones, pero por la complejidad de la situación no me fue archivado.
6. En vista de lo anterior, informé lo sucedido al asesor, quien me responde que él no podía resolver nada por cuanto era muy complicado archivar el proceso. Después de haberme reunido con el asesor en tres (3) ocasiones en procura de hallar respuesta y solución a mi caso sin resultados positivos, acudí donde la doctora Martha, Coordinadora del Consultorio Jurídico, quien una vez darle a conocer los pormenores de mi situación, me manifestó que frente a este caso era necesario archivar el proceso ya que no había manera de atenderlo.
7. Teniendo en cuenta lo conversado y manifestado por la doctora Martha, le informé de ello al asesor con las indicaciones verbales impartidas por la señora Coordinadora del Consultorio Jurídico. No obstante, lo anterior, continué asistiendo a las asesorías en el Consultorio a efectos de que se me tuviera en cuenta la asistencia y estar atenta de que me fuera archivado el proceso a mi cargo, conforme a la afirmación del docente sobre el particular.
8. Culminado el año lectivo, procedí a presentar copia de la hoja de turnos realizados en el CADE de El tunal y la asistencia en el Consultorio Jurídico y lo pertinente como prueba del cumplimiento de lo exigido en la materia de Consultorio Jurídico I, donde por tercera vez reprobé la materia a causa del proceso anteriormente mencionado.

PETICIÓN



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

1. Teniendo en cuenta lo expuesto en el acápite de los hechos plasmados en este escrito, con el respeto acostumbrado, peticiono a este Comité, se proceda a ordenar la reversión de la asignación del proceso de la universidad que tengo a mi cargo según el registro del sistema y se valide la existencia física de ese encuadernamiento en el Consultorio Jurídico.
2. Efectuada la reversión, solicité muy comedidamente la oportunidad de presentar nuevamente las materias de Consultorio Jurídico I y II, y si es posible de alguna manera que me permita cursarlas en un tiempo más corto sin importar horarios, teniendo en cuenta que este es el único requisito que tengo pendiente para obtener el Certificado de Culminación de Materias que expide la Oficina de Registro y Control, único requisito que me falta para acceder al grado como abogada.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la calle 22D # 86-21 Apto. 311, o en el correo electrónico milena_46@hotmail.com.

Quedo atenta a una positiva decisión,

Atentamente,

MILENA VILLARREAL ALEJO
C.C. 1018453151
CÓDIGO 041111630

DETERMINACIÓN:

No se considera la solicitud por extemporánea, por cuanto se trata de una reclamación del periodo 20161. Sin embargo, se observa en el sistema SIUL que el error de la peticionaria consistió en no definir el estado del proceso oportunamente (archivar - sustituir) con el profesor asesor, tramite personal e intransferible de la estudiante, máxime que si consultaba el sistema, como lo manifiesta en el escrito, lo podía visualizar, situación que conllevó a impedir la asignación de nuevos procesos para el periodo académico correspondiente.

005

PETICIONARIO(A):
OSMAN RODRIGO ALBARRACÍN FONSECA
C.C. 80.240.234
Período Académico: 2018-1
Curso: IV año



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

Consultorio: I

PETICIÓN:

Señores

UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
CONSULTORIO JURÍDICO
COMITÉ ASESOR
E.S.D.

Asunto: Solicitud de cambio de nota
Alumno: Osman Rodrigo Albarracín Fonseca
Código: 41151001

Proceso No. 155987

Área: Civil

Usuario: MARCELA ALARCÓN VINCHERY

Clase proceso: Declarativo Verbal de Restitución de Inmueble arrendado

OSMAN RODRIGO ALBARRACÍN FONSECA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece el pie de mi correspondiente firma, en calidad de miembro activo de Consultorio Jurídico de cuarto año, por medio del presente escrito solicito comedidamente al COMITÉ ASESOR modificar la nota asignada respecto al proceso en referencia, conforme a los siguientes:

HECHOS

1. El 26 de julio de 2018 me notifique del proceso asignado, y deje la anotación respecto falta de información registrada en el sistema para realizar el contacto con el usuario.
2. El 31 de julio de 2018, el docente asesor NELSON RUEDA, me indico por medio de instructivo anotado en el sistema, las indicaciones correspondientes para iniciar contacto con el cliente y gestionar el proceso correspondiente.
3. Luego de varios intentos para coincidir con el horario del docente asesor sin tener éxito, el día 15 de agosto de 2018 decidí dejar anotación de los inconvenientes presentados y describir las gestiones pertinentes a la fecha.
4. El 23 de agosto de 2018, finalmente logre entrevista con el docente asesor, en la cual le informe el avance en la citación con los usuarios, la reunión con los mismos, el aporte de los documentos y posteriormente a todo ello, la información por parte del usuario respecto a que ya habían instaurado una demanda a nombre propio. Motivo por el cual el docente asesor me indico que continuara con las notificaciones correspondientes.
5. Durante estas fechas se procedió a realizar las notificaciones correspondientes



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

(notificación del personal (Art 291 CGP).

6. el día 4 de septiembre de 2018, precedí a buscar al docente asesor NELSON RUEDA, pero en la secretaria me informaron que el Dr. RUEDA no asistiría ese día, y que se había realizado un cambio de docente.
7. El día 25 de septiembre de 2018, asistí a consultorio para actualizar las actuaciones realizadas en el proceso en referencia, pero la secretaria del consultorio informa que, por cambios del docente asesor, ahora el docente asignado es el Dr. JENNER TOBAR TORRES, quien solamente se encuentra los lunes. Situación por la cual se dejó anotación de continuar con la notificación por Aviso (Art 292 CGP), dado que no fue posible la personal.
8. el 26 de septiembre de 2018, se procedió a radicar memorial con solicitud de emplazamiento ante el juzgado 70 Civil Municipal, en vista que no ha sido posible la notificación.
9. El 16 de octubre de 2018, asistí nuevamente en busca del docente asesor para informar del proceso, y en vista de no ubicarlo y no tener alternativa de fecha diferente, dejé anotación de la actuación realizada.
10. El 22 de octubre el docente asesor Dr. JENNER TOBAR TORRES, me dejo anotación para asistir a asesoría el próximo lunes 29 de octubre de 2018.
11. El 29 de octubre asistí a asesoría y le comenté la situación presentada, motivo por el cual me indico que, dado que este tipo de casos era anómalo, dado que el proceso se inició a nombre propio por el usuario, motivo por el cual se dirigió hasta la oficina de la Secretaria del Consultorio Jurídico para consultar este caso, pero al ser las 6:40 pm, no se encontró personal en dicha oficina.
12. Finalmente en dicha consulta el docente asesor me indico que debía citar al usuario personalmente e informarle que, dado que se inició un proceso a nombre propio, debía seguir llevándolo por su propia cuenta, y si requería de una asesoría podría asistir los días lunes en la mañana para que le indicaran los pasos a seguir. También indico que dicho proceso se archivaría en el consultorio jurídico, en el momento que le presentara el acta la cual debía ir firmada por el usuario en donde le informara lo anteriormente mencionado.
13. Por ultimo me informo que llevara dicha acta el próximo lunes hábil dado que los dos siguientes son festivos, para ser archivado.
14. Durante este periodo se ha realizado las gestiones correspondientes y la consulta del estado del proceso, al igual que información permanente con el usuario respecto al avance del proceso.

PRETENSIONES

PRIMERO: Analizar las actuaciones procesales realizadas de acuerdo con los objetivos del

ACTA DE COMITÉ ASESOR Nro. 011 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2018

Página 23 de 86

BOGOTÁ D.C. - SEDE LA CANDELARIA Calle 8 No. 5-80 TEL: 3821000

www.unilibre.edu.co



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

consultorio jurídico de la universidad libre.

SEGUNDO: En consecuencia modificar la nota de forma satisfactoria, de conformidad con los hechos presentados en el presente escrito, las pruebas allegadas y los registros que reposan en los sistemas de la universidad

CONSIDERACIONES

No es la intención cuestionar el criterio de evaluación de los docentes asesores, pero si es la de dar a conocer el contexto en el cual se presentan los hechos motivos por el cual a primera vista se obtiene una califica desfavorable para aprobar el consultorio jurídico.

Como es de conocimiento del comité asesor, la Misión del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre es "[El] servicio jurídico social con **calidad humana**" y dentro de sus objetivos también se aprecia entre otros el de "Formar en el estudiante una conciencia crítica constructiva para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes, con **fundamento en la función social de la educación.**" Motivo por el cual no se puede desconocer que las acciones llevadas a cabo se realizaron pensando en la necesidad de resolver un conflicto social presentado en la comunidad, específicamente por el usuario arrendador del inmueble, y del cual es una situación que implica atención y reconocimiento de la academia y de los estudiantes para materializar el los conocimientos en derechos reales a las personas.

Por esta razón, considero que las actuaciones y las indicaciones dadas por el docente asesor inicialmente se llevaron a cabo, y no por ello se puede considerar que no se cumple con los objetivos que tiene el consultorio jurídico, más aun cuando no se establece que las actuaciones que se deben llevar están circunscritas específicamente a la presentación de demandas y el accionar estrictamente litigioso, sin considerar la asesoría y acompañamiento que deben tener los usuarios en temas procedimentales en los cuales son fundamentales para la continuidad y el resultado del restablecimiento de los derechos.

Por otra parte, como ya se ha comentado en otras peticiones a este comité por otros estudiantes y en las cuales se han reconocido diferencias del criterio del DOCENTE y del COMITÉ ASESOR al reconocer por vía jurisprudencial que

"Las universidades cuentan con un amplio espectro de autonomía para escoger libremente cual va ser su filosofía, la manera en que van a funcionar administrativa y académicamente, el procedimiento que se va a llevar a cabo cuando se incurra en alguna falta, entre muchas otras facultades. No obstante, dicha autonomía no es ilimitada, pues el el marco de un Estado Social de Derecho siempre debe ser respetados los mandatos constitucionales y, en especial los derechos fundamentales, como el debido proceso"

Es así como se hace notar, que las funciones administrativas y académicas, también están enmarcadas en un trato acorde con los lineamientos constitucionales, específicamente en este caso las acciones llevadas a cabo respecto a los principios y fundamentos del



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

consultorio jurídico y de las indicaciones del docente asesor, las cuales fueron acogidas y llevadas a cabo diligentemente, por ello no pueden ser desconocidas por la formalidad de una asesoría presencial, la cual para algunos casos es arbitraria a las condiciones laborales y académicas de los estudiantes, por cuanto no se tienen en cuenta obligaciones laborales ya establecidas respecto a horarios, ni tampoco cargas académicas con otros docentes, es decir; al imponer horarios y días específicos para poder ser atendido por un docente asesor se limita la posibilidad de llevar una orientación adecuada dentro de la jornada académica correspondiente y normal.

Por otra parte, tampoco se puede desconocer que de la misma forma como es requisito de la universidad consultar, registrar y verificar información en un sistema de información vía web, debe ser viable la posibilidad de informar, responder y obtener información por la misma vía, apoyado en con el principio de equivalencia funcional para el conocimiento de los mensajes de datos dejados en el sistema de información, que para el caso específico fueron seis (6) reportes en tres meses por parte del estudiante y dos (2) por parte del docente asesor, el cual en los tres meses de seguimiento fue cambiado sin mayor empalme y conocimiento de las situaciones fácticas del proceso y del avance del estudiante.

Por lo anterior, es que considero la nota debe ser evaluada para no generar una conducta tendiente a denominar "libertinaje académico" como lo estableció la Corte Constitucional en la ST-314/94 donde menciona que "...[El] maestro al calificar debe tener en cuenta que la nota es justa, y si esto no ocurre, porque en la evaluación se tuvo en cuenta un factor extraño a los objetivos del aprendizaje, el alumno puede reclamarle al profesor..."

Así las cosas, no se puede concluir que las acciones llevadas a cabo, en procura de los objetivos académicos del consultorio jurídico, fueron contrarias o inapropiadas, por el contrario; en aras de proteger el derecho que tienen el usuario respecto a su bien inmueble, fueron necesarias llevarlas a cabo inmediatamente, y de esta forma informadas por el medio dispuesto por la universidad para dicha gestión.

ANEXOS

- Registros de anotaciones realizadas en el SUIL (9 archivos)
- Copias de citación a usuario realizadas (1 archivo)
- Copias de notificaciones realizadas (2 archivo)
- Copias de memorial realizado frente al proceso
- Copia de estado de proceso al 3 octubre 2018
- Copia de estado de proceso al 6 noviembre 2018

NOTIFICACIONES

Carrera 118 No. 86 – 20 Int 43 Apt 302. Correo Electrónico:
osmanr.albarracinf@unilibrebog.edu.co
Cordialmente y agradeciendo su diligencia



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

Osman Rodrigo Albarracín Fonseca
C.C. No. 80.240.234 Bta
Estudiante de IV año Sede la Candelaria Jornada Nocturna
Universidad Libre
Móvil: 3112103326
Bogotá

DETERMINACIÓN:

Analizada la solicitud y las observaciones registradas en el SIUL por el docente asesor, se establece en primer término que esta consulta no debió de haberse sometido a reparto ya que lo que necesitaba la usuaria era la asesoría sobre el desarrollo del proceso que ella a nombre propio tramita en un despacho judicial.

Así las cosas, este Comité decide dejar sin valor ni efecto las notas impuestas en la consulta No. 155987 del área civil (NLN), teniendo en cuenta que el estudiante si realizo las actuaciones de acompañamiento que requería la usuaria.

En estos términos, el alumno debe indicarle por escrito a la SRA. MARCELA ALARCON que, en lo sucesivo, cada vez que necesite apoyo jurídico puede acercarse a la sede del Consultorio Jurídico los días lunes de 2:00 a 5:00 pm horario en el cual se encuentra el DR. JENNER ALONSO TOBAR.

Para tal efecto se le concede un término al estudiante de cinco días (5) hábiles contados a partir de la publicación de la presente acta, para que aporte a la oficina de la Coordinación Académica del Consultorio copia del envío de la comunicación a la usuaria.

Oficiar al docente asesor para que proceda al archivo de la consulta y a la oficina de Admisiones y registro si hay lugar a ello.

006

PETICIONARIO(A):

STEPHANY SILVA MURCIA

C.C. 1.022.385.693

Período Académico: 2018-1

Curso: V año

Consultorio: II



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

PETICIÓN:

Bogotá D.C., 09 noviembre de 2018

Señores,
Comité Consultorio Jurídico
Universidad Libre

ASUNTO: Re consideración nota tercer corte

Cordial Saludo,

Yo, Stephany Silva Murcia, identificada con Cédula de Ciudadanía No 1022385693 de la ciudad de Bogotá, y desde el 01 de mayo de 2016 (fecha de notificación) actuando como defensor de oficio del proceso de Responsabilidad Fiscal No 130435 de **MAQUINARIA Y OBRAS CIVILES LTDA** Nit. 830.013.377-9, y desde entonces llevando un informe detallado sobre las actuaciones del proceso, tal como se puede constatar en el SIUL, en el cual no se mostró gran avance desde que me asignaron el proceso, de hecho, en varias ocasiones cuando me acerque a la Contraloría General, me informaban que, por falta de voluntad de las partes al no acercarse a las citadas diligencias, el proceso estaba quieto.

El día 04 de agosto se inicia traslado de La Contraloría General de Sede, por lo que los procesos en general se encontraban inactivos.

Luego de algún tiempo, se continúa con el proceso, y estas son algunas de las anotaciones que iba registrando en el SIUL, esto correspondiente entre el 2016 y 2017;

“Según a lo que corresponde a la consulta 130435, he venido realizando las visitas juiciosamente a la contraloría, en el año lectivo, se continúa con el seguimiento al proceso.

El día 15 de febrero, me acerco a revisar el expediente, el último auto No 0029 del 10 de enero de 2017, donde se designa al Dr. **NORBAY ANDRES CHARRY CASTRO**, como sustanciador del proceso de responsabilidad fiscal No 201404105-655 de Casanare, y por lo que al presente auto no procedía ningún recurso. Esto a lo que respecta a la última actuación que se evidencio en aquella fecha.

En el mes de marzo el día 15, me acerco de nuevo a la contraloría donde me manifiestan que en las próximas semanas se me estará notificando del auto de imputación. En cuanto al proceso, se encontraba en estado normal sin ningún avance aún.

El día 5 de abril me acerco a revisar de nuevo el proceso, se me anuncia del auto de imputación, a lo cual hago el debido proceso y me notifico a la solicitud por Estado del Auto No 0496 de fecha de 3 de abril del 2017. A lo cual se me asignan 10 días



CONSULTORIO JURÍDICO

ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

hábiles siguientes de la notificación, sin tener en cuenta la semana santa, para hacer uso de mi derecho a la defensa.

El día 6 de abril me reúno con mi docente asesor, quien me da indicaciones precisas de cómo debo comenzar a elaborar la contestación, por cronología de fechas y hechos con el fin de saber si se habría cumplido con los términos de ley. Entre tanto me encuentro elaborando dicha contestación a fecha de hoy, dentro de los términos permitidos”

EL 12 de junio de 2017 me acerco a la Contraloría para conocer el estado de la respuesta al auto que radique. Y me comunican que el proceso se encuentra en segunda instancia, resolviendo recurso de apelación ya que negaron unas pruebas. El día 24 de julio me acerco a la contraloría, me informan que han solicitado pruebas de campo, para dictar fallo.

Regularmente yo iba a la Contraloría General para estar atenta al proceso, pero por cuestiones laborales no podía asistir a las asesorías. De igual manera todo ha quedado registrado en el SIUL, y con mi Docente asesor, he mostrado las constancias físicas de mis visitas a la Contraloría.

El proceso finalmente fue archivado el día 18 de diciembre de 2017, según me informaron en la Contraloría, por falta de pruebas, a los presuntos responsables.

Es por esto y concluyendo que deseo se me re considere la nota del tercer corte, ya que, aun cuando no podía asistir a las asesorías, estuve siempre al tanto del proceso, solo que era un proceso que constaba de bastante tiempo cada que se avanzaba un poco más.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

Stephany Silva Murcia
041131162
1022385693

DETERMINACIÓN:

Previo a resolver la estudiante debe aportar la prueba documental sobre el archivo del expediente, que, según la alumna, se llevó a cabo el día 18-12-2017. Para tal efecto se concede un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente acta.

Oficiar al docente para que se abstenga de archivar la consulta No. 130435 hasta tanto la peticionaria no de cumplimiento a lo decidido por este Comité.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

007

PETICIONARIO(A):

MARÍA DE LOS ANGELES MADERA OZUNA

C.C. 1.045.722.517

Período Académico: 2018-1

Curso: IV año

Consultorio: I

PETICIÓN:

Buenas tardes Señores COMITÉ DE CONSULTORIO JURÍDICO
Acudo respetuosamente a ustedes con el propósito de que se me suba al sistema la nota (4.5) de consultorio jurídico del proceso No. 157480, debido a que el docente asesor olvido subirla al sistema en las fechas asignadas por la universidad. puesto que es una nota que debo cumplir dentro de mi programa académico del presente año, quien les habla es la estudiante MARIA DE LOS ANGELES MADERA OZUNA, mayor de edad estudiante de Derecho de cuarto año sede candelaria de la universidad libre de Colombia, identificada con la cédula No.1045722517 de Barranquilla y carnet estudiantil No. 41151085.

Quedo atenta a su respuesta

GRACIAS

DETERMINACIÓN:

Se accede a la solicitud de la estudiante teniendo en cuenta la petición realizada por el docente asesor DR. PEDRO NEL DIAZ, que obra en proposiciones y varios para la reunión del día de hoy donde requiere que la consulta No. 157480 debe ser calificada con una nota de cuatro punto cinco (4.5).

Ofíciase a la oficina de admisiones y registro si hay lugar a ello.

008

PETICIONARIO(A):

ANGIE PAOLA AVILA LANCHEROS

C.C. 1.014.275.470

Período Académico: 2018-1

Curso: IV año



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

Consultorio: I

PETICIÓN:

Yo, Angie Paola Ávila Lancheros identificada con cédula de ciudadanía número 1014275470 de Bogotá, código estudiantil 41151335 cursando actualmente cuarto año de Derecho, jornada nocturna respetuosamente solicito a ustedes el ajuste de la nota de consultorio jurídico asignado por el docente Leonardo Acevedo Valencia equivalente a 0 (cero) teniendo en cuenta los siguientes hechos:

Que, el caso me fue asignado el 30 de julio de 2018 y este mismo día me notifiqué con el docente como él lo indica en las constancias, así mismo este día intenté imprimir la constancia de miembro activo la cual presenté el día 31 de julio para que fuese firmada por la persona encargada, allí me indicaron que tenía 1 día hábil para su firma; de esta forma el 01 de agosto cuando fui a recibir la constancia de miembro activo firmada, la persona de consultorio me indicó que me tocaba hacer una nueva ya que en el nombre de la secretaria de educación la palabra educación había salido mal es decir educación lo cual no se podía dejar así. Se generó otra constancia la cual se llevó el 03 de agosto y se recibió firmada por la Doctora Mabel el 08 de agosto ya que el 06 de agosto no hubo servicio y el 07 de agosto fue festivo.

En el transcurso de esa semana, me dirigí al ministerio donde me informaron que el abogado encargado del proceso no estaba en ese momento y el proceso se encontraba archivado, adicional me preguntaron qué "¿por qué hasta ahora se presentaba un defensor cuando la solicitud la habían realizado desde Mayo?", por tal motivo no me pude notificar ya que como indiqué anteriormente el proceso me fue asignado hasta el 30 de Julio y la persona que me atendió me indicó que volviera la siguiente semana para desarchivar el proceso y poderme notificar.

Teniendo en cuenta que en ese momento yo tenía un proceso laboral, debo reconocer que primero no le realice ninguna anotación a este proceso y segundo que no fue un seguimiento tan minucioso teniendo en cuenta que se encontraba archivado, después de esto me dirigí el día 31 de agosto a notificarme y aquí ya me indica la persona que ya se había posesionado alguien precisamente en esa misma semana ya que me rectifica que el proceso se encontraba archivado y por este motivo no se pudo generar la defensa de oficio, y teniendo en cuenta que no se realizó ninguna anotación el docente asesor me puso la nota registrada.

Solicito de su colaboración puesto que reconozco mi falta al no haber generado las anotaciones debidas, pero que no estoy de acuerdo ya que si se realizó un seguimiento al proceso asignado y que si se tiene en cuenta el otro proceso se puede evidenciar que yo era rigurosa en las anotación y asistencias a asesorías.

Adjunto envié la imagen de la constancia recibida por la Secretaria De Educación

DETERMINACIÓN:



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

De acuerdo con las observaciones del sistema SIUL y como la misma peticionaria lo ratifica en su solicitud en el sentido de su inactividad en el proceso No. 156885, es manifiesta. Por este motivo se confirman las notas impuestas por el docente asesor.

009

PETICIONARIO(A):
DR. LEONARDO ACEVEDO VALENCIA
DOCENTE ASESOR ÁREA ADMINISTRATIVA

ESTUDIANTE:

MELISA MERCHENA VALLEJO
C.C.1.063.277.522
Período Académico: 2018-1
Curso: V año
Consultorio: II

ESTUDIANTE:

STEPHANY SILVA MURCIA
C.C. 1.022.385.693
Período Académico: 2018-1
Curso: V año
Consultorio: II

ESTUDIANTE:

ANGIE PAOLA AVILA LANCHEROS
C.C. 1.014.275.470
Período Académico: 2018-1
Curso: IV año
Consultorio: I

PETICIÓN:

Señores
Comité Académico
Consultorio Jurídico
Facultad de Derecho
Universidad Libre



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

Asunto: Solicitud ajuste de notas

Respetados señores,

Cordial saludo. Respetuosamente solicito al Comité autorizar el ajuste de las notas que a continuación indico, en razón a que pude establecer que las razones por las cuales asigné la nota inicial son inexactas.

1. Proceso: 149514. Estudiante: Marchena Vallejo Melisa. Se asignó un cero en razón a que, aparentemente, no existía evidencia del actuar de la estudiante. Revisada la labor de la discente al descargar la constancia de miembro activo y acudir al despacho, se asignó una nueva nota. Sin embargo, se presentó constancia del desistimiento del investigado frente a la defensa de oficio. Solicito la autorización para retirar el cero inicialmente asignado en razón a que se acreditó posteriormente el actuar adecuado de la alumna.

2. Proceso: 130435. Estudiante: Silva Murcia Stephany. Proceso de responsabilidad fiscal. Se asignó nota de cero, pero posteriormente se constató que la estudiante sí ha hecho seguimiento al proceso, el cual, no ha tenido avances en lo absoluto. Solicito la autorización para retirar el cero inicialmente asignado en razón a que se acreditó posteriormente el actuar adecuado de la alumna.

3. Proceso: 156885. Estudiante: Ávila Lancheros Angie Paola. Se asignó un cero en razón a no evidenciar anotación en el sistema por parte de la estudiante. Sin embargo, posteriormente pude constatar que la estudiante adelantó el procedimiento para posesionarse, pero la actuación no fue posible por circunstancia de trámite del expediente ajenas a su voluntad. Solicito la autorización para retirar el cero inicialmente asignado en razón a que el actuar de la alumna se desarrolló dentro de los términos del Consultorio Jurídico.

Resulta pertinente señalar que, en los tres casos identificados, las actuaciones de las estudiantes no ocasionaron afectación al proceso ni al buen nombre de la Universidad. Por lo anterior, apelo al buen criterio del Comité para autorizar los ajustes ya señalados.

Quedo atento a sus comentarios.

Gracias.

Cordialmente,

Leonardo Acevedo Valencia.

Docente Catedrático - Asesor Derecho Administrativo
Facultad de Derecho - Consultorio Jurídico
Universidad Libre



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

DETERMINACIÓN:

Proceso No. 149514, estudiante: MARCHENA VALLEJO MELISSA. Estése a lo resuelto en el numeral 001 de Procesos de la presente acta.

Proceso No. 130435, estudiante SILVA MURCIA STEPHANY. Estése a lo resuelto en el numeral 006 de la presente acta.

Proceso No. 156885, estudiante: AVILA LANCHERO ANGI PAOLA. Estése a lo resuelto en la solicitud numeral 008 de la presente acta.

010

PETICIONARIO(A):

DAVID SANTIAGO SHWKYNG MONROY

Período Académico: 2018-1

Curso: V año

Consultorio: II

PETICIÓN:

Nombre: David Santiago Shwkyng Monroy.
c.c:1.010.228.878.
código:41141341

Cordial saludo,

Por medio de la presente petición solicito la revisión de mis notas de consultorio de jurídico del presente año, ya que en el sistema SIUL aparece INAPROBADO. Realizo la presente petición a causa de que llevé a cabo los turnos de consultorio jurídico en el CADE MUZÚ por lo cual obtuve una calificación de 4.5 en el ítem de TURNOS, y segundo a razón de que me fueron asignados tres procesos durante el transcurso del año, los cuales fueron archivados en su totalidad, por lo expuesto anteriormente no comprendo el motivo de la calificación de 0 en el ítem de PROCESOS en las notas de consultorio jurídico. Anexo certificaciones de los motivos del archivo de cada uno de los tres procesos que me fueron asignados el presente año.

DETERMINACIÓN:

Revisados los reportes y las formas del sistema SIUL se verifica que la causa de improbación del estudiante en el Consultorio Jurídico se debe a la falta de diligencia e



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

inactividad total en la consulta No. 140519 ya que la misma fue repartida el 25-07-2017, siendo el asesor el DR. JENNER ALONSO TOBAR quien desde febrero del año en curso lo requirió en el sentido de que informara la gestión puesto que desde octubre del año anterior no había reportado ningún avance. Teniendo en cuenta que el peticionario hizo caso omiso a dichos requerimientos el 12-03 del presente año le notifica la nota de cero punto cero (0.0) para el primer corte y le indica que el proceso será reasignado a otro estudiante, como efectivamente se hizo.

En consecuencia, este Comité ratifica la nota impuesta por el docente asesor.

011

PETICIONARIO(A):

SERGIO ANDRES IZQUIERDO PIÑEROS

C.C. 1.033.791.973

Período Académico: 2018-1

Curso: V año

Consultorio: II

PETICIÓN:

Bogotá D.C., 10 De noviembre de 2018

Señores

Comité Asesor de Consultorio Jurídico

Universidad Libre – Sede Candelaria

E.S.D

Buen día, por medio de la presente yo **SERGIO ANDRÉS IZQUIERDO PIÑEROS** identificado con cedula de ciudadanía 1.033.791.973 de Bogotá D.C, y con código 041141531, solicito de manera comedida que el honorable comité corrija mi nota final de consultorio jurídico de 5 año, ya que al consultar las notas en el sistema SINU sale improbadado, según la información brindada en el mismo consultorio **me registra una nota de 2.0 en procesos**, lo cual es erróneo debido que en mi sistema SIUL registran dos procesos, uno de área administrativa el cual fue archivado porque ya se había asignado defensor para el usuario y profesor dijo que había lugar a nota porque no se hizo ninguna actuación, el otro proceso es del área de familia el cual fue archivado también ya que el usuario no asistió a las citas programadas no atendía los correos certificados ni vía telefónica, ese proceso tiene nota de 4.0 ya que se adelantaron todos los mecanismos para la atención al usuario.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

Por consiguiente, mi nota es de 4.0 en procesos y de 5.0 en turnos, para dar Fe de lo escrito anteriormente en este mismo correo electrónico adjunto en formato PDF, pantallazos de los registros de notas en el sistema SIUL y el certificado de notas del sistema SINU.

Espero su pronta y favorable respuesta.

Cordialmente,
SERGIO ANDRÉS IZQUIERDO PIÑEROS
C.C 1.033.791.973 de Bogotá D.C.
Cód. 041141531
Email. sergioa77@gmail.com
Cel. 319 626 4845

DETERMINACIÓN:

Revisados los archivos documentales (solicitudes de docentes, estudiantes y usuarios) y los registros del sistema SIUL se establece que el estudiante tuvo pleno conocimiento de lo acontecido en la consulta No. 135706 del área civil, asesor DR. JENNER ALONSO TOBAR, que es la causa de improbación del Consultorio Jurídico, en donde hubo necesidad de requerirlo de acuerdo con el informe presentado por el docente, del cual se le corrió traslado y el peticionario rindió sus descargos. Este asunto fue leído en este Comité en el mes de mayo sin que hubiera pronunciamiento, es decir, se abstuvo de dar trámite para que se procediera a la investigación disciplinaria solicitada por el profesor.

Sin embargo, el alumno siempre fue consciente de la evaluación obtenida en la consulta mencionada, tanto es así, es que no realizó ninguna reclamación en el término oportuno.

En estas condiciones el Comité Considera que la nota de IMPROBADO se ajusta a las actuaciones académicas del estudiante.

012

PETICIONARIO(A):
BRAHIAN LEONARDO RODRÍGUEZ MALUCHE
C.C. 1.022.401.363
Período Académico: 2018-1
Curso: V año
Consultorio: II

PETICIÓN:



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

Buen día

De manera atenta, me permito por medio del presente, poner en conocimiento las irregularidades presentadas respecto a la calificación de CONSULTORIO JURÍDICO II TRÁMITE PROCESOS DE CONCILIACION al estudiante BRAHIAN LEONARDO RODRÍGUEZ MALUCHE identificado con Cédula de Ciudadanía 1.022.401.363 - código estudiantil número 041141433, esto respecto a que se califica proceso de Familia identificado con consulta No. 155113, el cual luego de decisión mediante Acta 009 de 2018 del Comité Asesor del Consultorio, se ordena su sustitución y se determina al estudiante como impedido para adelantar cualquier tipo de proceso judicial, atendiendo a la condición de SERVIDOR PÚBLICO que tiene el mencionado dentro de la Contraloría de Bogotá D.C.

De acuerdo a lo anterior, solicito sea corregida la calificación dispuesta, ya que en el presente caso no operara, no es conducente y no atiende a lo dispuesto a la decisión de la mencionada acta; adicionalmente, el estudiante cumple a cabalidad con los turnos dispuesto por el mismo consultorio, con notas sobresalientes, como se evidencia en el aplicativo SIUL.

Agradezco su atención y pronta respuesta,

Cordialmente,

BRAHIAN LEONARDO RODRÍGUEZ MALUCHE
Estudiante 5 año
Facultad de Derecho
Universidad Libre
C. C. 1.022.401.363 Bogotá D.C
Código. 41141433

DETERMINACIÓN:

Escuchado el estudiante, este Comité resuelve que se esté a lo decidido en el acta No. 009 del 2 de octubre del 2018 petición No. 002 de Impedimentos "El estudiante hasta ahora está dando cumplimiento a la decisión del acta No.003 numeral 004 de 2017 en el sentido de aportar la certificación laboral cada seis (6) meses con el fin de establecer que continua con la inhabilidad para tramitar procesos. Por esta razón puede ser responsable de eventuales reclamos y/o demandas en contra de la universidad y asumir los efectos académicos ocasionados por este incumplimiento.

De todas maneras, téngase en cuenta la actualización del cargo según documentos aportados por el peticionario (certificación laboral actualizada) para que continúe con el impedimento de tramitar procesos durante el periodo 20181.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

Al solicitante se le asignó la consulta No. 155113 en la que se evidencia que el reparto fue día el 16 de julio de 2018 por lo tanto el estudiante debe dejar la correspondiente carpeta previo el visto bueno de la Docente Asesora DRA. MARTHA CECILIA PRIETO con los informes completos demostrando la gestión realizada en el proceso y hacerla calificar. En la misma forma debe adjuntar el escrito de sustitución del poder debidamente presentado si hay lugar a ello. "

En cuanto a la consulta No. 155113, la docente asesora tuvo en cuenta su informe con fecha de 11-07-2018 a pesar de no haberle dado cumplimiento a las determinaciones impartidas por este Comité y por ello no se impuso calificación alguna siendo reasignado a otro estudiante.

Se le informa al peticionario que la causa de improbación del Consultorio Jurídico para el periodo 20181 fue ocasionada por la consulta No. 149670 del área administrativa con fecha de reparto de 01-03-2018 donde se evidencia que la docente asesora DRA. MARTHA CAROLINA ROJAS ROA, lo requirió en varias oportunidades sin respuesta alguna.

013

PETICIONARIO(A):

MANUEL ALEJANDRO LEON VALENZUELA

C.C. 1.032.460.068

Período Académico: 2018-1

Curso: IV año

Consultorio: I

PETICIÓN:

Estimado comité, muy buenos días.

Teniendo en cuenta la respuesta generada a mi solicitud en acta No. 010 de fecha 13 de Nov 2018, de manera respetuosa solicito al comité reponer y/o apelar la decisión teniendo en cuenta los siguientes términos:

1. El comité niega mi solicitud de devolver proceso al Doctor Edgar Pérez Sanabria, debido a mantener su calidad de tutor únicamente por doce días, a lo cual me parece adecuado comentar:



CONSULTORIO JURÍDICO

ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

La gestión desarrollada por el estudiante fue: Desarrollar toda la Demanda laboral, liquidación de prestaciones sociales, liquidación indemnizatoria, entre otros. Estos pasos fueron solicitados por el Doctor Fernando Coy, quien no me atendió durante dos semanas por sobrecarga de procesos.

Acto seguido, la universidad decide repartir el proceso al Doctor Edgar Pérez, con quien trabajo nuevamente durante **más de tres semanas**. Debido a la urgencia del proceso, ni el estudiante ni el Docente se percatan de un nuevo reparto (Que realmente uno no espera ya que es un tercer reparto en menos de un mes por parte de la universidad). Una vez mi docente va a dejar observaciones en sistema, se percata que el proceso ya no está a su tutoría, por lo cual me informa al respecto. El Dr. Edgar Pérez me indica que por favor coordine comunicación entre él y el nuevo tutor (Dr. Elson Rafael Rodriguez) para que se le indique que si se han realizado avances calificables y evitar perjudicarme.

Acto seguido me remito a tutoría con el Doctor Elson Rafael Rodriguez quien me indica que ya me califico la con (2.0) por no haber asistido nunca a tutoría y **se niega rotunda y radicalmente** a entrar en comunicación con el Doctor Edgar para empalme de mis avances. Dejando mi Nota en 2.0.

2. Teniendo en cuenta lo difícil de mi situación académica, solicité nuevos procesos a la dirección del consultorio jurídico (Correo adjunto) y realicé múltiples solicitudes de asesoría a la coordinación del consultorio para no perder la materia (Que actualmente me aparece improbada en sistema). Siempre obedecí las instrucciones brindadas.
3. Agradezco a los honorables miembros del comité, que se tenga en cuenta que mi gestión como estudiante del consultorio jurídico ha sido impecable: Soy trabajador de una entidad financiera, en la cual trabajo los días sábados (días en que tengo mis turnos) por lo cual debí realizar un arduo proceso para obtener los permisos correspondientes. No solicito al comité que me condone nada ni mucho menos, simplemente solicito que autoricen que el docente con el que trabajé, me califique. Hay un punto claro, el deber de revisar el proceso es mío y no saben cuánto lamento no haber validado el nuevo reparto, pero les suplico entiendan que por múltiples compromisos laborales y académicos no lo hice a tiempo (sin embargo, contiene con la gestión del proceso con el docente anterior sin nunca perjudicar al usuario).

DETERMINACIÓN:

Estese a lo resuelto a lo determinado en el acta No. 010 del 13 de noviembre petición número 005 de Procesos "Revisado el registro del sistema SIUL, las evaluaciones del estudiante son acordes a la gestión realizada por el mismo. Así las cosas, no es procedente la pretensión en el sentido de devolver proceso al DR. EDGAR DAVID PÉREZ



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

SANABRIA toda vez que el fungió como asesor solo 12 días calendario, ya que el reparto de docente fue el día 27 de julio y se reasigno el 10 de agosto del año en curso al DR. ELSON RAFAEL RODRÍGUEZ BELTRÁN. Ahora bien, si hubiese realizado gestión alguna con el DR. PÉREZ el asesor actual tiene la facultad para validar y valorar la labor desempeñada por el alumno, razón por la cual lo califico con dos punto cero (2.0) para el tercer corte, nota que este Comité ratifica. "

Es de anotar que de acuerdo con los archivos documentales al respecto se les ha dado respuesta a sus diferentes solicitudes en forma escrita y verbalmente ya que ha sido citado en varias oportunidades para explicarle personalmente la situación y orientarlo en los diferentes trámites a seguir.

014

PETICIONARIO(A):

DIEGO FERNANDO ROJAS PEÑA

C.C. 1.095.485.636

Período Académico: 2018-1

Curso: IV año

Consultorio: I

PETICIÓN:

Bogotá D.C., 11 de octubre de 2018

Señores

Comité Académico Consultorio Jurídico
Sede Candelaria

Cordial saludo

Asunto: **Solicitud para la revocación de nota**

Yo, **DIEGO FERNANDO ROJAS PEÑA** identificado con el número de cedula 1.095.485.636 de Florián -Santander, estudiante de Cuarto año con código estudiantil 41151777. **Me dirijo a ustedes amablemente para solicitar se haga la revocación de la nota 0.0 asignada al proceso con número de consulta #155348**, mi petición la hago basada en los siguientes hechos y razones:

Hechos



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

1. El proceso me fue asignado el día 11 de Julio del 2018. Debía presentarme para hacer posesión como defensor en la Aeronáutica Civil del señor JOSÉ Omar Valero. *(anexo comprobante de asignación del proceso)*
2. Días después asistí a la asesoría con el Dr. Leonardo Acevedo, él me recomendó tramitar la *certificación de miembro activo al consultorio*. Ésta me fue entregada hasta el 08 de agosto luego de varias correcciones hechas por la Dra. Mabel Bonilla por falta de información del usuario. *(anexo la certificación de asistencia)*
3. Solicité el permiso laboral de manera verbal el día 09 de agosto para asistir a la diligencia, por cuestiones internas de la empresa Avacreditos S.A en la cual laboro, me fue aprobado de manera verbal el permiso solo hasta octubre 02. *(anexo certificación laboral)*
4. Teniendo en cuenta que solo podía asistir hasta después de 2 meses y con el fin de conocer acerca del estado del proceso, me comuniqué con la encargada del proceso en la Aeronáutica Civil la Sra. Daniela Orrego, al teléfono 2963118 el día miércoles 15 de agosto. Ella me indicó que desde el día 29 de mayo del 2018 se había presentado otro estudiante el cual hizo posesión como defensor. De tal manera que ya no era posible que yo la realizase.
5. Del hecho anterior, la Sra. Daniela Orrego me dejó en claro que la certificación de asistencia solo se entregaría de manera personal en la oficina.
6. Llegado el 02 de octubre asistí a la oficina de la Aerocivil para recibir la certificación de asistencia *(anexo de la certificación)*
7. El mismo día realicé varios intentos para ingresar al SIUL y reportar lo sucedido, sin embargo, no logré hacerlo dado que el sistema ya no me permitía.
8. Me dirigí con el Dr. Acevedo, y él me dijo que tal situación se debía a la sustitución que se había hecho del proceso. Me recomendó dada las circunstancias exponer mi situación ante la Dra. Mabel. para la reconsideración de la nota asignada.
9. El día 18 de octubre me entreviste con la Dra. Mabel para dar a conocer mi situación, sin embargo, ella me recomendó elevar tal petición al Comité Académico.

Razones

Realizo mi solicitud en las siguientes razones:

Principales:

1. A la fecha en la que se me hizo reparto del proceso ya era imposible hacer la posesión como defensor, en el entendido que ya la había realizado otro estudiante 2 meses antes. De tal manera que la demora por el permiso no afectaba de ninguna manera al usuario



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

2. No pude asistir de manera pronta dado que mi horario de trabajo es de lunes a viernes de 7:45 am a 5:30 pm, sábados de 7:45 am a 1:00 pm., y el permiso por razones académicas solo se me fue dado hasta el 2 de octubre. No me es fácil solicitar tales permisos teniendo en cuenta que ya tengo uno el cual es salir a las 5:00 pm para asistir a las clases que comienzan a las 5:30 pm.
3. Estuve muy atento al proceso desde el principio, asistí a las asesorías programadas y realicé las observaciones mientras el sistema me permitió (*anexo de las calificaciones*)

Secundarias

1. En el reporte de notas esta improbadado (I) el Consultorio Jurídico, tal situación me gustaría que la reconsidere dado que asistí de manera juiciosa a cada uno de los turnos que me fueron programados los domingos. Por lo anterior mi nota final fue de 4.4 sobre 5.0. (*anexo de calificaciones*)
2. Participé en las capacitaciones programadas teniendo notas de 5.0 sobre 5.0 (*anexo de calificaciones*)
3. Desarrollé los cuestionarios exigidos con nota de 4.5 sobre 5.0 (*anexo de calificaciones*)
4. He asistido a todas y cada una de las citaciones que ha convocado la oficina de consultorio jurídico a través de la Sra. Claudia Rodriguez (*comprobante de asistencias*)
5. Actualmente tengo a cargo los procesos con números **13752 y 156816** donde he cumplido uno a una mis responsabilidades, hecho que puede corroborar el Dr. Jenner Tobar Torres y Dr. Pedro Nel Diaz (*comprobante de la signaciones*)

Conclusión

Solicito de manera amable sea revocada la nota que fue asignada teniendo en cuenta que la nota de (0.0) asignado me conlleva la pérdida del consultorio jurídico. He cumplido en la medida de las circunstancias lo deberes como estudiante de cara a la materia de consultorio jurídico

Pongo de presente que el Dr. Leonardo Acevedo me ha dado una excelente asesoría y ha tenido conocimiento de mi situación teniendo en cuenta lo expuesto.

Cordialmente,

Diego Fernando Rojas Peña
Cód. 41151777

DETERMINACIÓN:



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

Revisado el sistema SIUL y las pruebas aportadas por el peticionario se observa que el reparto fue realizado el día 11-07-2018 y de acuerdo con la información certificada por la Dra. DANIELA URREGO FERNANDEZ del Grupo de Investigaciones Disciplinaria de la Aeronáutica Civil no fue posible la posesión toda vez que el 29-05-2018 ya se había hecho cargo del proceso otro apoderado de oficio. Así las cosas, este Comité modifica la nota de cero punto cero (0.0) por No Lugar a Nota (NLN) como calificación definitiva.

Ofíciense a la oficina de Admisiones y Registro si hay lugar a ello. Archivar la consulta

015

PETICIONARIO(A):

NOHORA MILENA RÍNCÓN BARRERA

C.C. 1.118.557.417

Período Académico: 2018-1

Curso: V año

Consultorio: II

PETICIÓN:

PETICIONARIO (A): NOHORA MILENA RINCÓN BARRERA

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1 118 557 417 (YOPAL-CASANARE)

PERIODO ACADÉMICO: 2018-1

CURSO: V Año

CÓDIGO: 41131152

NOMBRE DE LA VICTIMA A QUIEN REPRESENTO: ANDERSON FABIAN SAENZ JIMENEZ

Señores

H. COMITÉ ASESOR DEL CONSULTORIO JURÍDICO

Universidad Libre.

Respetados directivos del comité académico de consultorio jurídico, me dirijo a ustedes para realizar la siguiente petición, basándome en los siguientes hechos ocurridos. Me fue asignado el proceso número 149726 (Área Penal) el día 8 de marzo del presente año. Estuve al día con mi proceso, realice todas las actuaciones necesarias para el mismo, me presente con mi asesor el doctor Jorge Gamboa Salazar el día 14 de marzo con el fin de seguir



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

instrucciones para realizar la solicitud de miembro activo, contactar a la víctima y acudir a la audiencia. Dichas instrucciones las realice al día siguiente.

Me reuní nuevamente con mi asesor el día 21 de marzo del presente año para informarle que había contactado a la víctima por medio telefónico ya que en el expediente no aporta dirección de residencia para ser citado, el cual manifestó acudir a la audiencia. El día de la audiencia, el 4 de abril de 2018, la víctima no asistió, no me reconocen personería jurídica para actuar como representante de la víctima por cuanto no me han otorgado poder, no me reconocen la constancia de miembro activo por tal motivo debo abandonar la sala de audiencia y me envían al juzgado donde allí me entregan una constancia por la comparecencia de la misma. E inmediatamente al salir del juzgado llame a la víctima a su celular para saber el motivo de su ausencia, el cual manifestó no haber podido asistir por motivo que se encontraba laborando.

Lo cite ese mismo en la universidad libre en horas de la tarde (5:00 pm) para comunicarle el sentido del fallo y poder realizar el poder con el fin de elaborar el incidente de reparación, la víctima manifestó asistir, pero llegado la hora de la cita acordada no se presentó. Nuevamente llame a su celular, me comunicó no poder asistir por motivo de su trabajo, el cual no le da tiempo para acercarse a la universidad y también me informa no estar interesado en el incidente de reparación. Debido a eso me reuní con mi asesor, le informé de todo lo ocurrido ese día en la audiencia y con la víctima.

Mi asesor me califica con nota de cinco (5.0) pero el proceso no se cerró debidamente teniendo en cuenta que no había más actuaciones por realizar después de comunicar que la víctima no estaba interesada en el incidente de reparación, ni tenía tiempo de acercarse a la universidad ya que su trabajo no le permitía. De esta manera, el proceso continuo activo, hecho que desconocía.

El día 11 de julio, el proceso fue asignado a un nuevo asesor, el doctor Iván Jimenez Vargas, lo cual desconocía. Hasta el día 29 de septiembre me di cuenta que el proceso continuaba activo debido a que la nota en el sistema cambio de 5.0 a 2.5. El día 3 de octubre, a las 4:40 pm fui a la universidad a asesoría con el doctor Iván Jimenez Vargas, pero ya se había ido teniendo en cuenta que su horario es de 2.00 pm a 5:00 pm para asesorías el día miércoles. Volví a ir a asesoría el día 10 de octubre, pero fueron canceladas debido a las marchas realizadas por las universidades públicas. Los días 10, 11 y 12 de octubre realice una observación por medio del sistema informando todo lo sucedido y aquellas actuaciones que estaba realizando en esos días con el fin de entregar el cuarto informe.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

Hasta el día 17 de octubre me fue posible reunirme con mi asesor, le expliqué que desconocía la continuidad del proceso y que hasta el día 29 de septiembre me di cuenta de lo que ocurría por el cambio de nota en el sistema y debido a eso no había asistido a asesorías. También le informe que había realizado el cuarto informe por el sistema ya que no era posible hacerlo de acuerdo a los artículos 9 y 146 del C.P.P., es decir con los registros de audio o vídeo ya que no fui reconocida como representante legal de la víctima por tanto el juzgado no autoriza entrega de documentación a quien no tenga poder para representar y de la misma manera no me permitieron el ingreso a la audiencia. Los únicos documentos que tengo acerca del proceso son la constancia de miembro activo y la constancia del juzgado segundo penal Del Circuito Para Adolescentes Con Función De Conocimiento del día de la audiencia por comparecer a la misma.

El mismo día (17 de octubre), el doctor Iván Jimenez manifestó que debía hacer entrega de un certificado de las actuaciones del proceso, sentido del fallo y estado del mismo para el día 24 de octubre y de esa manera me calificaría para nota de cuarto corte de consultorio jurídico, pero al día siguiente realizo una observación donde me asigno una nota de cero (0) a la nota de cuarto periodo de evaluación teniendo en cuenta que la nota seria asignada dependiendo del certificado de las actuaciones del proceso y sentido del fallo. Fui al Juzgado Segundo Penal Del Circuito Para Adolescentes Con Función De Conocimiento el día 19 de octubre, radiqué la solicitud del certificado de las actuaciones del proceso y para el día 24 de octubre siendo las 4:45pm asistí a asesoría con el fin de entregar los documentos que me solicito el día 17 de octubre, pero el docente ya se había ido, teniendo en cuenta que su horario de asesoría es de 2:00pm a 5:00pm. Fui a la oficina de consultorio jurídico y allí me suministraron el numero celular del docente, me comuniqué con el docente asesor Iván Jimenez donde le informe que fui a asesoría a las 4.45pm y ya no se encontraba, el docente asesor me manifiesta que ya no estaba, por tal razón, me informa que nos reunamos en la universidad al día siguiente en horas de la mañana para hacerle entrega del certificado de las actuaciones del proceso y el acta de la audiencia del 4 de abril de 2018.

Me reuní con mi asesor al día siguiente pero me informa que no puede asignarme nota de cuarto corte porque no realice ninguna actuación teniendo en cuenta que presente el informe de cuarto corte el día 16 de octubre, intente comunicarme con la victima según la observación realizada en el sistema el día 11 de octubre, asistí al juzgado el día 12 de octubre para buscar la dirección de su residencia o un numero diferente al que tengo ya que se encuentra apagado según observación realizada en el sistema, me acerque a la oficina de consultorio jurídico y en las colillas de consultas no aparece registro de la misma y presente los documentos que me solicito el 17 de octubre como son el certificado de las actuaciones del proceso y el acta de la audiencia expedido por el juzgado segundo penal para adolescentes para poder asignarme nota del cuarto periodo de evaluación de consultorio



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

jurídico. Estas fueron las únicas actuaciones que pude realizar ya que no fue posible reunirme personalmente en ninguna ocasión con la víctima.

Por los hechos antes mencionados solicito que se haga una revisión nuevamente del proceso asignado (149726), se corrija la nota asignada en el sistema y se corrija la nota del cuarto corte de evaluación de consultorio jurídico, teniendo en cuenta que lo presente para obtener una calificación del cuarto informe. Dicho informe lo presente de la manera en que el doctor me solicito hacerlo el día 17 de octubre en asesoría ya que no me reconocieron como representante legal de la víctima para presentar el cuarto informe por medio de audio o vídeo según artículo 9 y 146 del C.P.P., además el juzgado no entrega copia del expediente, ni vídeo o audio del día de la audiencia a quien no este reconocido como representante legal. Por lo anterior no es justo la calificación que me asigno (0.0), lo cual genera que pierda mi consultorio jurídico.

Muy cordialmente NOHORA MILENA RINCÓN BARRERA.

Anexo:

- Constancia por parte del juzgado de las actuaciones realizadas acerca del proceso 149726 (Área penal) realizada el día 24 de octubre.
- Copia del acta de la audiencia del 4 de abril por parte del juzgado segundo penal Del Circuito Para Adolescentes Con Función De Conocimiento, copia entregada el 24 de octubre con firma y sello del juzgado.
- Solicitud del radicado ante el juzgado segundo penal Del Circuito Para Adolescentes Con Función De Conocimiento.
- Constancia por parte del juzgado segundo penal Del Circuito Para Adolescentes Con Función De Conocimiento del día de la audiencia por comparecer a la misma.
- certificado de miembro activo de consultorio jurídico.

DETERMINACIÓN:

Revisado el sistema SIUL y las pruebas a portadas por la peticionaria se observa que le asiste razón a la estudiante. En consecuencia, se deja como única nota la registrada por el DR. JORGE GAMBOA en el mes de marzo del 2018 es decir la nota definitiva cinco punto cero (5.0) para la consulta No. 149726.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

Oficiése a la oficina de Admisiones y registro si hay lugar a ello. Archívese la consulta.

016

PETICIONARIO(A):

EDISON CAMPOS QUINTERO

C.C.80.170.549

Período Académico: 2018-1

Curso: V año

Consultorio: II

PETICIÓN:

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2018

Señores

Comité Peticiones Consultorio Jurídico

La Ciudad

Referencia: Solicitud modificación nota del estudiante Edison Campos Quintero

Respetuoso saludo Doctores,

Me permito escribirles siguiendo el procedimiento que me fuera indicado en la secretaría de la oficina de consultorio jurídico de la universidad con el fin de solicitarles se modifique mi calificación final del consultorio jurídico correspondiente al año 2018.

Lo anterior según se me informa fue una falencia que hubo en el sentido de que al suscrito se le asignó un proceso que correspondía al número de asignación 137885, el que no podía llevar por mi condición de funcionario público, al enterarme de tal situación realice escrito fechado 25 de julio de 2018 en el que notificaba sobre la situación a la universidad, el nombrado escrito quedo radicado como la petición No. 158 y que puede ser verificada por ustedes.

En la solicitud se anexaron los respectivos documentos que certifican mi actual pertenencia a la Fiscalía General de la Nación y que estoy anexando al presente correo, en respuesta al escrito me fue descargado el proceso exitosamente del sistema por lo que dí por entendido que la anomalía había sido subsanada.

El día 13 de noviembre hogaño al revisar mi sistema SIUL me percaté de que en la nota final de consultorio jurídico aparecía (I) por lo que el día 14 de noviembre me dirigí a las instalaciones del consultorio jurídico para verificar si se trataba de un error, y, me fue informado que a pesar de haber sido descargado el proceso del sistema había sido objeto de calificación por el docente Edgar David Pérez Sanabria con cero (0) lo que actualmente está evidenciado en la pérdida del consultorio jurídico.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el suscrito siempre ha sido un estudiante y ciudadano cumplidor de sus deberes como de la normatividad en cada uno de los que ha hecho parte les pido se modifique mi calificación de improbadado a aprobado y así quede solucionado el inconveniente definitivamente.

Es importante que ustedes sepan que en mi paso por la Universidad Libre y hoy ad portas de finalizar porque ya finalice materias nunca he perdido ninguna materia, lo que indica mi excelente rendimiento académico y mi comportamiento intachable durante los cinco años que llevo en nuestra querida universidad y que evidencia mi estricto cumplimiento en todos los requerimientos de la universidad como de sus docentes.

Quedo altamente agradecido por la gestión, también quedo atento a su respuesta que espero sea en sentido positivo toda vez que se trata como la ya lo expresé, de un error que en esencia ya fue subsanado y existía el impedimento por lo que no tenía forma de demostrar mis aptitudes en el ámbito del litigio para ser calificado negativamente.

Cordialmente,

Edison Campos Quintero
C.C. 80.170.549 de Bogotá D.C.
Cód. 041141069

DETERMINACIÓN:

Revisados los archivos documentales y del sistema SIUL se observa que el estudiante solo hasta el día 25 de julio de 2018 dio cumplimiento a lo determinado en el acta 002 del 7 de marzo 2017 en cuanto a la actualización del cargo cada seis meses. "Téngase en cuenta la documentación presentada por el peticionario a efectos de la inhabilidad para tramitar procesos. En consecuencia, se declara el impedimento. Se le recuerda que debe aportar el original de la certificación laboral actualizada cada seis meses y cursar los turnos asignados por el Consultorio Jurídico." Por esta razón se le asigno la consulta No. 137885 el día 26 de febrero del año en curso. En consecuencia, se confirma la nota impuesta por el profesor de acuerdo con los reiterados pronunciamientos realizados de este Comité respecto a los Servidores Públicos que no cumplen con sus obligaciones académicas.

017

PETICIONARIO(A):

DR. GERMAN HUMBERTO RODRÍGUEZ CHACÓN
DOCENTE ASESOR ÁREA ADMINISTRATIVA



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

ESTUDIANTE:

JENNY KATHERINE GIRALDO MARÍN

C.C. 1.022.401.772

período académico: 2018-1

curso: IV año

consultorio: I

ESTUDIANTE:

JOHAN CAMILO AGUILERA PINILLA

C.C. 1.10.233.743

período académico: 2018-1

Curso: IV año

Consultorio: I

ESTUDIANTE:

JORGE GAONA RAMIREZ

C.C. 1.010.231.945

período académico: 2018-1

curso: V año

consultorio: II

PETICIÓN:

Señores
COMITÉ ASESOR UNIVERSIDAD LIBRE
Facultad de Derecho
Ciudad

Apreciados señores:

De manera atenta solicito la corrección o modificación de las calificaciones de los siguientes estudiantes de Consultorio Jurídico, por las razones que expondré en cada caso:

CASO 1

Estudiante Jenny Katherine Giraldo Marín. Consulta 155320. La estudiante informó a este asesor, que el proceso objeto de la consulta, disciplinario que cursaba en la Universidad Nacional, al momento de realizar el trámite de posesión como defensora de oficio, ya contaba con asesor, razón por la cual se tomó la decisión de archivarlo, una vez la



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

estudiante presento certificación e informe de la oficina correspondiente de esa IES. En el sistema no apareció más la consulta y por ende no se reportó calificación. Sin embargo, a la estudiante le registra calificación de 0.0, cuando en realidad debió aparecer No aplica o No hay lugar a calificación.

Por lo anterior solicitó de manera atenta se autorice corregir el yerro, pues la alumna se vería perjudicada. En caso de tener que registrarse nota, la misma es de 4.5

CASO 2

Estudiante Johan Camilo Aguilera Pinilla Consulta 156322, el proceso se archivó. Al igual que en el caso anterior, al proceso disciplinario que cursaba en la JCC, al momento de realizar el trámite de posesión como defensora de oficio, ya contaba con asesor, razón por la cual se tomó la decisión de archivarlo, una vez la estudiante presento certificación e informe de la oficina correspondiente de esa entidad. En el sistema no apareció más la consulta y por ende no se reportó calificación. Sin embargo, al alumno le registra calificación de 0.0, cuando en realidad debió aparecer No aplica o No hay lugar a calificación.

Por lo anterior solicitó de manera atenta se autorice corregir el yerro, pues la alumna se vería perjudicada. En caso de tener que registrarse nota, la misma es de 4.5

CASO 3

Estudiante Jorge Gaona Ramírez. Consulta 153714. El estudiante incumplió con lo pactado para la entrega de carpeta y sustitución del proceso. Sin embargo, a la fecha en que se autorizó dicho trámite administrativo, ya se había reportado calificación del último corte.

En este caso, para el día 6 de noviembre se citó al estudiante para realizar la entrega de carpeta. En esa oportunidad se consignó la siguiente información en el SIUL:

Se hace presente el estudiante a entrega de carpeta y sustitución de la consulta. Sin embargo, el alumno que ha de recibir el expediente no asiste. Por encontrarse pendiente de radicación de alegatos de conclusión, se sugiere al estudiante que atiende la consulta, que en atiende la labor y elabore los alegatos, para ser revisados y entregados en la JCC, previo a recibir la carpeta, pues estamos ante un eventual vencimiento de términos para ejercer el derecho de defensa del usuario.

Se cita para el jueves 8 de noviembre en horas de la tarde, para finalizar el procedimiento.

El día 8 de noviembre, por los problemas de orden público que originaron las marchas el estudiante no se hizo presente, pero tampoco se comunicó conmigo pese a tener mi número de contacto.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

Los alegatos de conclusión debían ser radicados a más tardar el 9 de noviembre.

El día 13 de noviembre, se hizo presente el estudiante, informando que no había cumplido con la entrega de los alegatos de conclusión, tarea a la cual se había comprometido.

En esa oportunidad se dejó la siguiente anotación en el SIUL:

Pese a indicar al estudiante que debía radicar los alegatos de conclusión, a más tardar el día viernes 9 de noviembre de 2018, previo a la entrega para sustitución de la consulta, el día de hoy, martes 13 de noviembre se hizo presente el estudiante, para la entrega de carpeta, y manifestó que no había tenido tiempo de radicar los alegatos de conclusión, pieza procesal que constituye parte fundamental de la defensa del usuario ante la JCC. Por esta razón este docente asesor se abstiene de recibir la carpeta, toda vez que el estudiante que reciba el proceso, lo hará en una situación crítica y de difícil solución.

De esta situación se remitirá informe a la Coordinación, para lo pertinente. De situación tuvo conocimiento el Dr. Fabio Herrera.

En consecuencia, por considerar que la actuación del estudiante no es para nada responsable y que además origina problemas para el Consultorio Jurídico y para la Universidad, considero que la Nota debe ser de 0.0 para el último corte, y no como había sido registrada, pues deja ver, que al estudiante en lo más mínimo le importo la situación.

Agradezco la atención prestada,

Cordialmente,
GERMÁN H. RODRÍGUEZ CHACÓN
Asesor
E mail: germanh.rodriguez@unilibre.edu.co

DETERMINACIÓN:

Consulta No. 155320, estudiante: JENNY KATHERINE GIRALDO MARÍN. Téngase en cuenta la solicitud del Asesor y la nota debe ser (NLN), en cuanto a la nota de cero punto cero (0.0) déjese sin valor y efecto.

Consulta No. 156322 estudiante: JOHAN CAMILO AGUILERA PINILLA. Téngase en cuenta la solicitud del Asesor y la nota debe ser (NLN), en cuanto a la de cero punto cero (0.0) déjese sin valor y efecto.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

Consulta No. 153714 estudiante: JORGE GAONA RAMIREZ. Téngase en cuenta la solicitud del Asesor y califíquese el cuarto corte con cero punto cero (0.0). Calificación definitiva cero punto Cero (0.0).

Oficiese a la oficina de Admisiones y registro si hay lugar a ello.

018

PETICIONARIO(A):

MARÍA FERNANDA FONSECA LAITON

C.C. 1.015.449.883

Período Académico: 2018-2

Curso: IV año

Consultorio: I

PETICIÓN:

17.11.2018

Señores Consultorio Jurídico Universidad Libre

Reciban un cordial saludo.

María Fernanda Fonseca Laiton, identificada con cedula de ciudadanía número 1.015.449.883 de Bogotá, actualmente estudiante de derecho, sede bosque popular, cursando 4 año y miembro activo del consultorio jurídico, informo que se me asigno el proceso 1311/2017, referencia del proceso en universidad 138518, Proceso civil ejecutivo de mínima cuantía, entre el señor Hermógenes González Martínez como acreedor y Gonzalo Vásquez soriano como deudor.

Durante el transcurso de estos meses estuve haciendo la investigación respectiva que me dada el Doctor Francisco Trujillo el cual me fue asignado, visite el juzgado 83 civil circuito y se me informo que la demanda había sido rechazada, al no subsanar se inadmitió y el apoderado del demandante la retiro el día 22 de enero del presente año, me acerque al consultorio a preguntar si había alguna carpeta a lo que se me informó que dicho proceso no tenía carpeta.

Solicito de manera urgente la citación del estudiante anterior quien llevaba el proceso, Rodney Astaiza, el cual está identificado con el número de cedula 79.189.388 ya que varias veces trate de comunicarme con él y me fue imposible ya que los números que aparecen en el sistema de estudiantes de consultorio jurídico están errados.

Les ruego que tomen las medidas pertinentes en este asunto.

DETERMINACIÓN:



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

Esta solicitud es ajena a la competencia del Comité por tratarse de un trámite interno de la Coordinación Académica del Consultorio de la sede Bosque Popular y del profesor asesor asignado para la consulta.

Ofíciase a la DRA. MATHA CECILIA PRIETO QUINTERO y al DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO para lo pertinente.

019

PETICIONARIO(A):

YESENIA TORRES FIGUEROA

C.C. 1.010.201.827

Período Académico: 2018-1

Curso: IV año

Consultorio: I

PETICIÓN:

Buenas tardes...

Con el fin de que sea valorado mi trámite adelantado del proceso laboral al que fui asignada y por el cual no obtuve nota de este proceso, me permito aportar pruebas y pido ser calificada por mi trámite, dado que mi profesor asignado no me subió nota de último corte indicando que no tenía pruebas de mi trámite adelantado.

Pido sean valoradas mis pruebas y se revise mi caso.

Anexo fotos de documentos.

1. Realice la respectiva sustitución de poder
2. Se me reconoció personería jurídica
3. Retiré auto que admite la demanda y notifiqué Art. 291
4. Realicé escrito y lo radique en el juzgado, haciendo constar mi respectiva notificación del Art. 291
5. Notifique aviso judicial. Art 292.
6. Realice escrito y lo radique en el juzgado haciendo constar que se notificó Art. 292 y que pasaron los 10 días de plazo para que la parte demandada se presentara y no se presentó. Paso siguiente emplazamiento del proceso.
7. Me reuní con el profesor Jaramillo, encargado de mi caso y me dijo que ya no podía cambiar el hecho de que no me subió nota y me sugirió hablar con la coordinadora la Dra. Quintero, para ver qué posibilidad existía de que él pudiera subir mi nota, al dirigirme a la oficina de la Dra. Quintero, me atendió la secretaria y me indicó debía escribir a este correo. Muchas gracias por su atención prestada y espero mi nota se pueda corregir ya que he realizado los trámites correspondientes a mi proceso.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

Arte: Yesenia Fernanda Torres Figueroa
Código. 41151548
Nº de consulta: 142845

DETERMINACIÓN:

Previo a resolver la peticionaria debe aportar las pruebas documentales en las que fundamenta su solicitud ya que solo adjunta una copia del memorial del informe de notificación del artículo 291 C.G.P para lo cual se concede un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente acta.

020

PETICIONARIO(A):
OSCAR JAVIER GUDIÑO CANO
C.C. 1.018.457.117
Período Académico: 2018-1
Curso: IV año
Consultorio: I

PETICIÓN:

Bogotá, 17 de noviembre de 2018

Señores
COMITÉ CONSULTORIO JURÍDICO

Ref. solicitud por inconformidad en la calificación del proceso (154803) y en la nota definitiva de consultorio.

Yo Oscar Javier Gudiño Cano identificado con número de cedula No 1018457117 de Bogotá y portador del carnet estudiantil No 042112244 solicito respetuosamente se revise la calificación del proceso No 154803 el cual se me asigno, este proceso fue calificado con una nota de 2.0 y por esta razón me perjudico la nota de consultorio y en este momento aparece en I.

El día 21 de agosto de 2018 se encuentra una anotación en el proceso 154803 en la cual le escribo a mi docente asesor del momento que la usuaria me entrega 2 letras de cambio sin fecha y aparte le explico que ella no sabe ni lugar de residencia y tampoco del domicilio de la persona que quiere demandar, en este punto no recibí asesoría por parte del docente asesor del momento y tampoco me escribió el paso a seguir por sistema. La doctora Adriana Botero es asignada como mi docente asesor y de ella hay una anotación el día 18 de septiembre en la



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

cual me solicita llevar lo correspondiente al proceso, me presento el día 26 de septiembre con un modelo de poder, pero por no haber recibido la asesoría del anterior docente lleve un poder que no correspondía, ella me indica que el respectivo poder no es válido. Cuando recibí las letras de cambio estaban sin firmar por parte de la usuaria esto se encuentra en las anotaciones, le indiqué a la usuaria que debía firmarlas porque así me dijo la Dra. Adriana luego de esto a la usuaria le fue imposible asistir por ello le pregunte por teléfono de que año eran las letras ella me indica que son del 2009 por ende le explico por orden de la Dra. Adriana que aplicaba prescripción para un proceso ejecutivo y por ello la cito para el día miércoles 24 de octubre por instrucción de la Dra. Adriana pero la usuaria manifiesta que no puede por cuestiones laborales me dice que espere que ella me indica cuando reunimos, de igual forma le explico que se podría iniciar un declarativo pero para ello le digo que es necesario reunimos con la docente asesor tal cual como lo escribe la doctora Adriana en la anotación del día 17 de octubre de 2018, hay 2 anotaciones de mi parte del día 24 de octubre y 31 de octubre en las que indico que no me es posible reunirme con la usuaria por cuestión de que ella trabaja de 2 pm a 10 pm.

El día 14 de noviembre realizo un acta para hacer entrega de las respectivas letras de cambio a la usuaria ya que no se puede llevar el respectivo proceso 1. Porque la usuaria no sabe dónde viven las personas que quiere demandar. 2. La última dirección que sabía de ellos era en Chiquinquirá – Boyacá, pero según ella ya no viven en esta ciudad 3. La usuaria al final entrega unos certificados de tradición de unos vehículos en los que se ve que la dirección del domicilio de las personas que quiere demandar es en Chiquinquirá -Boyacá.

Expuestos los hechos solicito respetuosamente se revise mi Nota del proceso pues considero que mi nota debería ser un 3.5 por las siguientes razones:

1. El primer docente no me dijo que no se podía llevar el proceso aun sabiendo por anotación que la usuaria no conocía el domicilio de las personas que le habían firmado las letras de cambio.
2. yo solicite al usuario todo lo necesario para llevar el proceso, la falta de información y tiempo por parte de la usuaria no debería perjudicarme ya que es una cuestión de ella y no mía, la usuaria tenía una información del lugar de residencia (Chiquinquirá) de las personas que quería demandar y lo expreso el ultimo día cuando ya se firmó el acta de entrega. Envío archivos adjuntos de cuando requiero a la usuaria anexo 3 y 4
3. El proceso ya se debió archivar por parte de la Dra. Adriana Botero según acta del 14 de noviembre la cual **envío como anexo 1 en archivo adjunto.**
4. El acta de entrega en la cual se expresa las razones por las que no se puede llevar el proceso yo había expuesto una de ellas en la anotación del día 21 de agosto de 2018 y aun así el docente asesor no me dijo nada. **Envío como Anexo 2 en archivo adjunto.**
5. solicito respetuosamente ustedes hablen con la Dra. Adriana Botero porque ella me indica que si el comité me aumenta la nota ella no tiene ningún inconveniente porque ella también vio la falta de información por parte de la usuaria.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

6. la calificación por parte del docente asesor se da antes de que la usuaria asistiera a la consulta y diera la información.
7. agradezco la comprensión puesto que mis otras notas están bien y la nota de este proceso fue la que me bajo el promedio de la calificación para la nota de consultorio.

Cordialmente
Oscar Javier Gudiño Cano
C.C 1018457117

DETERMINACIÓN:

Analizadas las pruebas documentales allegadas con la petición y las observaciones del registro SIUL, el Comité dispone dejar sin valor y efecto la nota impuesta de dos punto cero (2.0) por la docente asesora.

Ofíciase a la oficina de Admisiones y Registro si hay lugar a ello.

021

PETICIONARIO(A):
DAYANA MARCELA MARTÍNEZ CASTAÑEDA
C.C. 1.012.446.962
Período Académico: 2018-1
Curso: V año
Consultorio: II

PETICIÓN:

Bogotá D.C. noviembre 19 de 2018

Señor(es)
COMITÉ ASESOR DE CONSULTORIO JURÍDICO
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

DAYANA MARCELA MARTÍNEZ CASTAÑEDA, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1'012.446.962 de Bogotá D.C. y con código estudiantil 041141245 en calidad de estudiante de V año de la Facultad de Derecho, sede Candelaria - Universidad Libre, me dirijo a ustedes muy respetuosamente para solicitar:



CONSULTORIO JURÍDICO

ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

1. **REVOCAR** la nota del tercer corte asignada por el docente asesor **EDGAR PÉREZ SANABRIA** en el Número de Consulta **150312** (*Área laboral*) del año 2018; y, por consiguiente, no haya lugar a nota para este corte.
2. **REVOCAR** la nota final de procesos registrada en el sistema académico SINU/SIUL, y que se tenga en cuenta, únicamente la nota asignada 3.5 y debidamente notificada por el docente asesor **FERNANDO COY CADENA**.
3. **REVOCAR** la nota final de Consultorio Jurídico registrada en el sistema académico SINU/SIUL, y como consecuencia, cambie de (I) Improbado a (A) Aprobado.

HECHOS

1. El día 10 de abril del 2018, me asignaron el Número de Consulta **150312**, correspondiente al área laboral, docente asesor **FERNANDO COY CADENA** y usuario **MARCO MAYORGA**.
2. El usuario **MARCO MAYORGA**, solicitó que toda comunicación se efectuara mediante correo electrónico y vía telefónica (*Anexo 1*), allegando dicha información en la colilla y en el sistema de Consultorio Jurídico – Sección involucrados (*Anexo 2*), tal como lo reporto en el informe del segundo corte el 28 de mayo de 2018 (*Anexo 3*)
3. Por orden expresa y autorización del docente asesor me comunique con el usuario **MARCO MAYORGA** a su número de celular y por correo electrónico para que quedará constancia por escrito, además de generar las correspondientes citaciones por este medio e intentar obtener una dirección física. (*Anexo 4*)
4. Por todo lo anterior, el docente asesor **FERNANDO COY CADENA** me asigna como nota de segundo corte un 3.5, y me notifica mediante el sistema SIUL (*Anexo 5*) que puedo hacer la correspondiente reclamación el día miércoles - 06 de junio de 2018 en el horario de atención.

Dadas las circunstancias de imposibilidad de llevar a cabo el Número de Consulta **150312**, el docente asesor me informa el día de reclamaciones, y ante mi inconformidad respecto a la nota, que el Número de consulta **150312** será archivado y que se debe esperar a que el usuario se comunique expresando su posición frente al archivo del mismo.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

5. El 27 de Julio de 2018, sustituyen al docente asesor **FERNANDO COY CADENA** por el docente asesor **EDGAR PÉREZ SANABRIA**. (Anexo 6)
6. En vista de que el Número de Consulta **150312** no fue archivado, que no existió más comunicación con el usuario; el cambio de docente asesor y que se acercaba la fecha de tercer corte; decido hacer el tercer informe (Anexo 7) indicando la situación presentada hasta el momento, respecto al tema de la imposibilidad de presentación personal, en las instalaciones del Consultorio Jurídico de la universidad Libre, del señor **MARCO MAYORGA**.
7. Al docente asesor **EDGAR PÉREZ SANABRIA** le comento toda la situación con sus respectivas evidencias y me informa que dado a que el anterior docente asesor **FERNANDO COY CADENA** no realizo el archivo del Número de Consulta **150312**, él lo realizaría.
8. Del tercer corte no recibí ninguna nota, ni se me notificó ninguna información al respecto; diferente a lo ocurrido en el segundo corte, motivo por el cual no hubo lugar a reclamación, vulnerando el debido proceso del estudiante.
9. El 19 de septiembre de 2018, la docente tutora **ÁNGELA SALAZAR JÁCOME** sugiere archivar el Número de Consulta **150312**, dadas las circunstancias de imposibilidad del mismo. (Anexo 8). Así que ingreso por consultas a verificar que haya sido archivado y me aparece registrado un 2.8.
10. El 20 de septiembre de 2018, el docente asesor **EDGAR PÉREZ SANABRIA** me informa nuevamente que el Número de Consulta **150312** será archivado, tal como lo registra en observaciones del sistema SIUL (Anexo 9)
11. A finales de septiembre aún no se había efectuado el archivo; el docente me explica que no sabía cómo realizar el archivo de los Números de Consulta, pero que indagaría y en un próximo encuentro ya podrá archivarlo.
12. El 02 de octubre de 2018, el docente asesor **EDGAR PÉREZ SANABRIA**, me cita por el sistema SIUL para que el 04 de octubre de 2018 entregara carpeta con poder de sustitución, dando a entender, que no adopto la sugerencia dada por la docente tutora **ÁNGELA SALAZAR JÁCOME**, ni los informe realizados por mi parte en el sistema SIUL. (Anexo 10)



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

13. Dada la fecha, realice cuarto informe del año el 18 de octubre de 2018, informando que aún no había sido archivado el Número de Consulta **150312**. Ese mismo día en asesoría el docente tutor finalmente me archiva el Número de Consulta **150312**, indicando que este no tendría lugar a nota. (*Anexo 11*)
14. El viernes 09 de noviembre, observando mis notas en sistema académico SINU me aparece registrado una (l) para Consultorio jurídico, lo que corresponde a que perdí; así que el martes acudo a las instalaciones de la universidad y muy amablemente me colaboran verificando en sus archivos las notas, donde me informan que para el tercer corte de mi consultorio jurídico obtuve un 2.0, nota de la cual nunca tuve conocimiento, ni fui debidamente notificada para realizar el reclamo, aún más, cuando se evidencia que hasta la docente tutora sugirió el archivo, que yo fui diligente y reporte toda la situación en el sistema; motivo por el cual solicito se revoque esta nota y en su defecto no haya lugar a la misma.

PETICIÓN ESPECIAL: Solicito se me conceda el derecho a ser escuchada en el comité asesor de Consultorio Jurídico al que le corresponde resolver esta petición.

Anexo todas las pruebas pertinentes.

Atentamente,

Dayana Marcela Martínez Castañeda.
C.C: 1'012.446.962 de Bogotá D.C.

DETERMINACIÓN:

Revisadas las observaciones del sistema SIUL del docente asesor y de la tutora se observa que respecto de la consulta No. 150312, este Comité decide dejar sin valor ni efecto las calificaciones impuestas por los profesores.

Informar a la oficina de Admisiones y Registro si hay lugar a ello.

022

PETICIONARIO(A):

KELLY JOHANA LÓPEZ RIVERA

C.C. 1.026.297.001



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

Período Académico: 2018-1

Curso: V año

Consultorio: II

PETICIÓN:

Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2018.

Señores

Comité Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre
Referencia: Proceso con número de consulta 149976

De manera respetuosa me dirijo ante ustedes con el fin de solicitar que se reevalúe la nota otorgada por la Docente Adriana Borrero en el proceso con número de consulta 149976, con fundamento en los siguientes hechos:

1. Envié citación por correo certificado el día 14 de abril del 2018 indicando a la usuaria Sandra Patricia Beltrán que debía comparecer a las instalaciones del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre con el fin de suministrar mayor información del proceso y los documentos necesarios para iniciar el proceso correspondiente (como se puede evidenciar en el documento número 1 anexada a esta solicitud)
2. El día 30 de abril del 2018 la usuaria compareció ante las instalaciones del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre y me comento más a fondo el caso, pero no llevo ningún documento para adelantar el proceso correspondiente (como se puede evidencia en el audio número 1 anexado a la presente solicitud).
3. El día 28 de mayo del 2018 la usuaria se comunica conmigo manifestándome que no me ha hecho llegar los documentos necesarios para el proceso porque no "había tenido tiempo"; aun así, la usuaria me envía documentos concernientes a otro caso de una compañera de trabajo, pero no envía los documentos concernientes a este caso (como se puede evidencia en el audio numero 2 anexada a la presente solicitud).
4. El día 29 de mayo del 2018 se le reiteró a la usuaria que debía hacer llegar los documentos lo más pronto posible con el fin de iniciar el proceso correspondiente a lo que ella contesta "esta semana voy a hacerlo" "se me olvidaba" y sin embargo sigue insistiendo en el proceso de la compañera de ella que no tiene relación con el proceso asignado para mí por la Universidad Libre (como se puede evidencia en la captura de pantalla numero 1 anexada a la presente solicitud).



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

5. Nuevamente el día 9 de julio del 2018 me comuniqué con la usuaria vía telefónica y, al no obtener respuesta, me tomé el atrevimiento de escribirle por WhatsApp reiterándole la importancia de los documentos correspondientes para iniciar el proceso, sin embargo, la usuaria no da respuesta a esta comunicación.
6. El día 03 de septiembre del 2018 se le envió, de nuevo, una notificación por correo certificado a la usuaria con el fin de requerir su presencia con urgencia y para que fuera suministrada la información completa y la documentación pertinente para dar trámite al proceso (como se puede evidenciar en el documento numero 2 anexo a la presente solicitud).
7. Nuevamente, el día 12 de septiembre me comuniqué vía WhatsApp con la usuaria informándole que se le había enviado una notificación por correo 4-72 y nuevamente la usuaria no da respuesta a esta comunicación.
8. El día 17 de septiembre del 2018 me comuniqué con la usuaria vía telefónica para conocer la razón por la cual no se había acercado a las instalaciones del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre, a lo que ella me manifiesta que en estos momentos se encuentra por problemas familiares que justifico como: "me llevaron a un hijo al ejército" y "a mi hijo menor lo mordió un perro", razones por las cuales no había podido comparecer a la citación enviada.
9. Sin considerar los hechos anteriormente descritos y las citaciones enviadas a la usuaria, la Docente Adriana Borrero tomo la decisión de sustituir el proceso a otro estudiante y asignarme una nota de cero (0) sin tener en cuenta las actuaciones realizadas, la intención de iniciar el proceso y la imposibilidad de hacerlo debido a la falta de cooperación de la usuaria.
10. Debido a mi preocupación por lo anteriormente dicho me comuniqué vía telefónica con la usuaria manifestándole que por favor se dirigiera a Consultorio Jurídico a manifestar las razones por las cuales no había podido comparecer al Consultorio Jurídico de la Universidad Libre, a lo cual nuevamente me manifiesta su imposibilidad de asistir y en su lugar envía un escrito manifestando la sucedido (como se puede evidenciar en la captura de pantalla número 2 y en el documento número 3 anexados a la presente solicitud).

Teniendo en cuenta el principio de buena fe solicito que se tenga como veraz el documento enviado por la usuaria debido a que fue imposible para la usuaria de autenticar el mismo.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

DETERMINACIÓN:

Una vez revisadas las observaciones del sistema SIUL, en la consulta No. 149976, se vislumbra con claridad que la usuaria a través de todo el año mostró un absoluto desinterés para aportar los documentos necesarios y así poder tramitar la acción judicial.

Este Comité decide dejar sin valor ni efecto la calificación registrada por la docente asesora.

Informar a la oficina de Admisiones y Registro si hay lugar a ello.

023

PETICIONARIO(A):

LEIDY YERARDINE SÁNCHEZ SARMIENTO

C.C. 1.013.667.810

Período Académico: 2018-1

Curso: IV año

Consultorio: I

PETICIÓN:

Bogotá D.C., 20 de noviembre del 2018

Señores:

UNIVERSIDAD LIBRE

Peticiones Comité Asesor de Consultorio Jurídico y Centro Conciliación Estudiantes

Calle 8 N° 5-80

Ciudad

ASUNTO: Solicitud modificación nota 2 informe 2018.

LEIDY YERARDINE SÁNCHEZ SARMIENTO, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía 1.013.667.810 de Bogotá, actuando en calidad de estudiante miembro activo de consultorio jurídico de cuarto año con código: 41141169 de la Universidad Libre en la Sede Candelaria, horario nocturno, respetuosamente acudo a ustedes, con el fin de solicitar lo siguiente:

HECHOS

En el día 18 del mes de julio del 2018, me fue asignado el proceso disciplinario Nro. 156318, por consecuente procedí a notificarme personalmente con el docente German Rodríguez



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

Chacón el día 23 de Julio del 2018, ya que el horario de atención del docente no correspondía a el día antes mencionado, entonces procedí a notificarme por medio del siul. (anexo folio 1)

El 08 de agosto de 2017 el docto me dejo observación en el siul donde me solicita informe del estado del proceso.

Así pues, el día 10 de agosto de 2018 me dirigí a posesionar a la sede de la Defensoría del pueblo en la sede centro, en donde está especificado en los hechos del proceso; Me indicaron que como requisito de posesión tenía que llevar una constancia de miembro activo de la Universidad libre. También me indicaron que el proceso ya se encontraba archivado por razón de que el investigado señor Mario Jiménez se representó así mismo, me indicaron que en ningún momento solicitaron un "abogado de oficio para este proceso".

Me indicaron que necesitaban la constancia de la Universidad para la expedición del certificado donde indicaba que se encontraba archivado.

Por lo tanto, procedí a ir a consulta con el doctor German el día 23 de agosto del 2018 en donde me presenté a las 5:40 de la tarde y el doctor aún no se encontraba en la Universidad. Firme la lista de turno para la consulta habiendo ese día personas esperando consulta de la jornada diurna y nocturna, por la razón me fue imposible esperarlo ya que ese día ya que tengo clase de contratos de 5:30 a 7:00 y por consiguiente tengo la clase de investigación de 7:00 a 8:30.

En consecuencia, procedí el día 5 de septiembre a hacer el trámite de constancia de miembro activo, en donde lo entregue para su respectiva firma, al día siguiente me acerque a la Universidad para recoger el certificado, en donde la persona encargada me dijo que necesitaba la autorización del docente para su expedición por la fecha de reparto que tenía el proceso.

Por lo que, el día 11 de septiembre de 2018 me acerque a las 6:00 de la tarde a consulta y el doctor no se encontraba en la universidad. No me es posible asistir a consulta los días jueves ya que cuento con un horario laboral de 8:00 am a 5:00 pm.

El 18 de septiembre de 2018, me acerque a consulta con el doctor German en donde le explique todo lo que en la Defensoría me habían comunicado y le di las razones antes expuestas del porque no había agilizado el certificado de miembro activo (Se encontraba archivado).

Así que, de manera poco amable me interrumpió y comenzó a subir tono de voz cuando le explique que solo se me era posible asistir a consulta los días martes y que cuando asistía no se encontraba en la Universidad o estaban mis compañeros esperando desde la jornada mañana. (anexo 2)

Por lo anterior me dejo la anotación en el siul con el permiso del certificado y dejando claro que la razón de la expedición del certificado era para archivar el proceso. (anexo 3)

El día 19 de septiembre solicite permiso en mi trabajo y me acerque a la universidad libre a las 3:00 de la tarde para recoger el certificado de miembro activo, me dirigí a la Defensoría del Pueblo sede centro, en donde me indican que el expediente del señor Mario Jiménez se encuentra en la Defensoría del Pueblo sede chapinero desde el día 15 de agosto del 2018.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

El mismo día me dirigí a la sede de chapinero, en donde me indicaron que el proceso se encontraba archivado desde el 1 de agosto del 2018 ya que el señor Mario Jiménez en todo el proceso se representó así mismo. Le solicite a la señora Martha Johana Motta quien es la persona encargada del área de Control interno que, si era posible que en el certificado me especificara cada aspecto antes mencionado, en donde me dijo que no era posible toda vez que, hacia parte de la confidencialidad del proceso a terceros, en donde me explico que solo podría expedir certificado de archivo del expediente con número de radicación de archivo de 008/14.

Me indico que si el docente solicitaba corroborar esa información podría comunicarse a la Defensoría del Pueblo en el número 3147300 en la extensión 2510 – 2425 que ella muy amable le explicaba la razón y día del archivo, ya que en certificado no era posible.

El día 11 de octubre del 2018 el doctor me deja nuevamente la observación del estado del proceso, así que el día 16 de octubre del 2018 me acerque con la constancia de archivo de proceso. (anexo 3)

Así mismo dejo la observación por siul de la presentación de dicho certificado especificando que dicho proceso fue archivado en el mes de agosto.

En conclusión, ya el proceso archivado el doctor German reporto como nota de proceso CERO.

PRETENSIONES

Solicito muy respetuosamente, que sea analizado los hechos y las pruebas anteriores con el fin de demostrar que estuve pendiente del proceso asignado y no deje de hacer su respectivo trámite, como puede dar fe los reportes hechos en el siul y el certificado que el proceso fue archivado en el mes 008, es decir en el mes de agosto del 2018 en donde el reparto se hizo a mi persona en el mes de julio del 2018, además, en varias ocasiones fui a asesoría, pero no fue efectiva porque el tutor tiene asignado dos días a la semana, donde solo los días martes puedo asistir ya que tiene un horario de 5:00 pm a 8:00 pm y no da cobertura para atender a todos los estudiantes, en especial a aquellos estudiantes de la jornada nocturna que trabajan y con esfuerzo tratan de cumplir a cabalidad todas sus responsabilidades. Por tal razón, solicito que se me sea cambiada la nota del informe final del año 2018, ya que por esta situación se atrasa un año más mis actividades académicas que he estado aplazando por problemas económicos, no es justo que el esfuerzo que coloco durante todo el año en mis turnos de consultorio jurídico y demás procesos se vean afectados por un proceso que estaba archivado.

NOTIFICACIONES
PETICIONARIO,

- Residente en la dirección Diagonal 36 No. 25 – 61 Sur Apartamento 44 Interior 1, Barrio Ingles
- Dirección electrónica leidysanchez12@hotmail.com
- Teléfono: 3106770141.

Atentamente,



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

LEIDY YERARDINE SÁNCHEZ SARMIENTO

C.C. 1.013.667.810 de Bogotá D.C

Cód., 41141169

Miembro activo de consultorio jurídico I.

DETERMINACIÓN:

Revisadas las observaciones anotadas en el sistema SIUL se observa que el reparto fue llevado a cabo el día 18-07-2018 y la certificación de miembro activo, documento indispensable para tomar posesión del cargo la tramito el día 23-07 del año en curso, por lo que son contradictorios los argumentos planteados por la peticionaria con los registros realizados en el sistema; por ejemplo, manifestar que el día 10 de agosto se dirige a la Defensoría a tomar posesión del cargo donde le exigían que tenía que llevar la constancia de miembro activo ya que esta era necesaria para actuar ante esa entidad, que como ya se dijo, fue elaborada con anterioridad a esa fecha.

Lo cierto es que a la estudiante le falto diligencia en los tramites que debía efectuar para cumplir con el proceso que le fue encomendado, sin interesar los resultados del mismo.

Por lo anterior se confirma la nota asignada por el docente asesor.

024

PETICIONARIO(A):

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA

DOCENTE ASESOR ÁREA LABORAL

ESTUDIANTE:

LAURA ROCELY HERRERA RODRÍGUEZ

C.C. 1.014.269.375

Período Académico: 2018-1

Curso: IV año

Consultorio: I

PETICIÓN:

Bogotá D.C. 14 noviembre de 2018.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

Señores

COMITÉ ASESOR
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

ASUNTO: SOLICITUD CORRECCIÓN DE NOTA

Por medio de la presente y con el acostumbrado respeto, atendiendo que la Coordinación de Consultorio Jurídico me indica que solo es posible la corrección de notas por medio de solicitud ante el Comité Asesor De Universidad Libre, procedo en tal sentido en los siguientes términos:

Me permito solicitar la corrección de la nota de la estudiante relacionada a continuación por cuanto por error de digitación se consignó 0.4 cuando la nota correcta es 4.0.

IDENTIFICACIÓN	CARPETA	ESTUDIANTE	NOTA CORRECTA
1014269375	134080	LAURA ROCELY HERRERA	4.0

Agradezco la atención prestada a la presente.

Cordialmente,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA

C.C. 79.984.600 De Bogotá.
Docente Consultorio Jurídico
Universidad Libre De Colombia.

DETERMINACIÓN:

Téngase en cuenta la solicitud de modificación de nota en el cuarto corte, de cero punto cuatro (0.4) por cuatro punto cero (4.0).

Informar a la oficina de Admisiones y Registro si hay lugar a ello.

025

PETICIONARIO(A):

DAVID LEONARDO QUIJANO RODRÍGUEZ

C.C.1.026.279.721

Período Académico: 2018-1

Curso: V año

Consultorio: II



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

PETICIÓN:

Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2018

Señores

H. COMITÉ ASESOR DEL CONSULTORIO JURÍDICO

Universidad Libre de Colombia

Ciudad

Referencia: Solicitud modificación de nota de proceso

Respectados miembros del H. Comité Asesor,

Por medio de la presente y con el acostumbrado respeto, me permito concurrir ante ustedes con el fin de poner de presente las siguientes circunstancias que se presentaron durante el desarrollo de mi consultorio jurídico, el cual, según lo reportado en el sistema de notas, no fue aprobado en razón de la nota otorgada por el proceso asignado en el mes de agosto.

Ahora bien, es preciso señalar que en el mes de agosto evidencio que se me había asignado el conocimiento de un proceso radicado bajo el No. 155473, del Área Civil, razón por la cual, me acerque a las instalaciones de la Universidad, donde manifesté mi impedimento para adelantar el referido proceso, en razón a que en la actualidad soy funcionario de la Fiscalía General de la Nación, a lo cual, la persona que me atendió me informó que era necesario enviar un correo electrónico al H. Comité Asesor, informando lo pertinente, y adjuntando copia de mi Resolución de Nombramiento, Acta de Posesión del cargo, y Certificado vigente para la época, y que después de 3 o 4 días, revisara el sistema y ya no me tendría que aparecer ningún proceso a cargo.

En razón de lo anterior, mediante correo electrónico del 23 de agosto de los corrientes, dirigí la comunicación al H. Comité Asesor, adjuntando copia de los certificados correspondientes, a lo cual, una vez consultado el sistema, evidencio que ya no tenía ningún proceso a mi cargo, no obstante, la semana pasada una vez consulte las notas del consultorio jurídico, observé que éste estaba como no aprobado, en razón a que había obtenido una calificación de (0), como nota del referido proceso.

Es por ello, que me permito concurrir ante ustedes con el fin de solicitar de la manera más respetuosa, se sirvan realizar los ajustes correspondientes, respecto de la calificación obtenida en el proceso en cita, por los hechos anteriormente referidos, toda vez que como lo manifesté en precedencia, apenas tuve conocimiento de la asignación del proceso me acerque a la universidad, y dirigí la comunicación correspondiente, para que el mismo me fuera retirado.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención prestada a la presente.

Cordialmente.,

DAVID LEONARDO RODRÍGUEZ QUIJANO



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

C.C. 1.026.279.721
Código: 41141528
Teléfono: 3112452372

DETERMINACIÓN:

Revisados los archivos documentales y del sistema SIUL se observa que el estudiante solo hasta el día 25 de AGOSTO de 2018 dio cumplimiento a lo determinado en el acta 008 del 5 de septiembre 2017 numeral 001 de Impedimentos en cuanto a la actualización del cargo cada seis meses. "Téngase en cuenta la documentación presentada por el peticionario a efectos de la inhabilidad para tramitar procesos. En consecuencia, se declara el impedimento. Se le recuerda que debe aportar el original de la certificación laboral actualizada cada seis meses y cursar los turnos asignados por el Consultorio Jurídico.

Si le fueron asignados procesos, el estudiante debe presentarse ante los asesores para que lo instruyan sobre la entrega de las carpetas, entre otras cosas, dejar los correspondientes poderes de sustitución con la debida presentación personal si hay lugar a ello."

Por esta razón se le asigno la consulta No. 155473 el día 10 de julio del año en curso. En consecuencia, se confirma la nota impuesta por el profesor de acuerdo con los reiterados pronunciamientos realizados de este Comité respecto a los Servidores Públicos que no cumplen con sus obligaciones académicas.

026

PETICIONARIO(A):
DERLY NATALIA GÓMEZ AVILA
C.C. 1.02.875.840
Período Académico: 2018-1
Curso: IV año
Consultorio: I

PETICIÓN:

Bogotá, noviembre de 2018
Señores
COMITÉ ASESOR Consultorio Jurídico



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

Universidad Libre
Ciudad

Cordial Saludo,

Yo Derly Nataly Gómez Ávila, estudiante de cuarto año, de la jornada nocturna, identificada con C.C 1.023.875.840 de Bogotá y código estudiantil número 041083312, respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de pedirles de solicitar la aprobación del consultorio jurídico, en el ítem de procesos ya que este me apareció calificado en 0, y por lo tanto me quedo improbada la materia, basada en lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO: Para llevar a cabo el consultorio jurídico del presente año me inscribí en el convenio de Defensoría pública, con el objeto de adelantar mis turnos concernientes a los créditos de consultorio jurídico, los días lunes y martes, los cuales cumplí a cabalidad según lo exigido.

SEGUNDO: El 10 de mayo de los corrientes, el doctor Ubaté, en la sede Bosque, me hizo entrega de 7 carpetas correspondientes a los procesos en los cuales iba adelantar el rol de defensora pública, sin embargo, después de mucha insistencia a Clara y al Dr. Ubaté y luego al Dr. Almanza, el reparto de dichos procesos en el Sistema SIUL, solo se vio reflejado hasta el día 10 de Julio, únicamente 6 procesos correspondientes a los números de consulta 156049, 156050, 156051, 156052, 156053, 156055; de la séptima carpeta nunca me dieron razón.

TERCERO: A pesar de lo anterior, para la fecha de reparto de los procesos yo ya había hecho la correspondiente vigilancia en los despachos de fiscales y jueces, es decir, ya tenía pleno conocimiento de cada uno de los expedientes; tarea que hacía periódicamente para saber los movimientos de los procesos.

CUARTO: En repetidas ocasiones me comuniqué telefónicamente con el Dr. Iván Jiménez para buscar un espacio para poder recibir su asesoría, toda vez que trabajo como dependiente judicial y me quedaba muy complicado cumplir el horario publicado en cartelera, pero no fue posible coordinar un horario distinto.

QUINTO: A mediados del mes de octubre finalmente pude asistir a una asesoría con el Dr. Iván Jiménez, quien me indicó que ya me había registrado un cero (0) como nota correspondiente a los meses de julio y agosto de los corrientes, en el sistema porque nunca había asistido a su asesoría, que me había hecho varias anotaciones en el SIUL, situación que desconocía por completo, a pesar de que como pueden corroborar en sus registros, acudí cabalmente a la inducción. El Dr. Jiménez me informó que para la segunda nota suya debía asistir el día 24 de octubre del año en curso, que era la fecha de reclamos y que debía llevar todo lo que había tramitado en los procesos, para poder revisar mi caso.

SEXTO: El día 24 de octubre de los corrientes, asistí nuevamente a asesoría con el Dr. Jiménez, en la cual presenté un informe detallado de cada procesos, allí él pudo ver actas de asistencia a audiencias, memoriales radicados por mí antes los despachos, entre otros, dichos documentos y evidencia de mis actuaciones reposan en la cada carpeta y anexo a la presente; mas sin embargo en el sistema SIUL, no se aparece registro alguno del Dr. Jiménez de esta visita ni nota correspondiente al período de septiembre y octubre. En esta misma visita el docente me informó que a pesar de mi informe en el cual se evidenciaba que



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

siempre fui diligente con mis procesos y acudí a todos los llamados de los correspondientes despachos, él ya había registrado una primera nota de cero (0) la cual no podía cambiar y que si quería podía acudir a ustedes.

SÉPTIMO: A raíz de mi gran preocupación acudí a buscar a la coordinadora del consultorio jurídico para que me indicara los pasos a seguir, y a quien le comente el inconveniente, ella me dio las instrucciones, también me informo que para los estudiantes como yo que somos de la jornada de la noche y que trabajamos en el día hay la posibilidad de pedir cambio de asesor para los horarios de la noche, información que también desconocía. Por lo anteriormente expuesto, con el mayor respeto, les ruego encarecidamente reconsiderar mi nota final de consultorio jurídico para que pueda ser aprobado, ya que para mí significó un gran esfuerzo y sacrificio, siempre que, tuve que incurrir en mi trabajo a permisos para la asistencia a la inducción, asistencia a turnos, a las visitas periódicas que realizaba a los despachos para revisar el estado de los procesos, asistencia a audiencias y demás requerimientos de los despachos y por mismo me era imposible asistir a las asesorías estipuladas en los horarios para el Dr. Jiménez, teniendo en cuenta que solo me enteré de la opción de poder cambiar el asesor hasta después de la última asesoría cuando ya no había nada que hacer.

Al presente documento anexo, como pruebas, las debidas actas de los procesos a mi cargo en las cuales se evidencian mis actuaciones durante todo el tiempo que el reparto de dichos procesos estuvo a mi cargo, lo que demuestra que, a pesar de mi imposibilidad para asistir a la asesoría, fui siempre diligente con lo requerido por los usuarios, fiscales y jueces, y por consiguiente cumplí a cabalidad con lo estipulado en el Reglamento del Consultorio Jurídico en sus artículos 2, 6, 7, 8 y 9.

Les ruego encarecidamente reconsiderar mi nota, y agradezco su colaboración y atención prestadas.

Atentamente,

DERLY NATALI GÓMEZ ÁVILA
C.C. 1.023.875.840 de Bogotá, D.C.
Cód. Estudiantil: 041083312

DETERMINACIÓN:

Previo a resolver, córrase traslado a el DR. ENRIQUE ORDOÑEZ tutor del área penal para que emita el concepto y evalúe las actuaciones dentro de cada uno de los procesos dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión.

027

PETICIONARIO(A):
YULENY FERNANDA FARRAN LÓPEZ
C.C. 1.084.258.429



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

Período Académico: 2018-1

Curso: V año

Consultorio: II

PETICIÓN:

Bogotá D.C 20 de noviembre de 2018

Señores: comité asesor del consultorio jurídico.

Cordial saludo.

Yo **YULENY FERNANDA FARFAN LOPEZ**, identificada con cedula No. 1.084.258.429 y código 41141127, realizo esta petición argumentando que si la materia de consultorio jurídico de 5 año se me refleja como perdido por el proceso de consultorio, debido a que durante el año 2018, si bien es cierto que es mi responsabilidad revisar y estar pendiente del mismo, yo revise el proceso pero de forma inadecuada esto debido a que el 9 de noviembre del año 2017 el usuario quedo satisfecho con lo realizado(requerimiento para recuperar puertas de forma satisfactoria), yo asumí el proceso de había archivado, pero no fue así y por esta razón nunca revise las anotaciones en el sistema y sumando mi condición personal del presente año donde mi padre es diagnosticado con Fibrosis Pulmonar, debemos trasladarlo a la ciudad de Neiva Huila para mejorar sus condiciones y dividirnos s cuidado por fines de semana hasta que llega a una etapa terminal la cual dura dos meses hasta su fallecimiento, sé que esta no es excusa ni eximente de mi obligación y/o responsabilidad con mi universidad pero si tiene y tuvo que ver mucho en mi falta de atención y concentración para realizar mis labores normales como estudiante, Por estos motivos les solicito a ustedes los integrantes del comité, tengan en cuenta mi caso y me den la oportunidad de ser escuchada para exponer y sus tentar en totalidad mis argumento. Para que me permitan o me ayuden a poder terminar y aprobar mi consultorio de forma positiva, ya que tengo adelantado en la mayoría los requisitos de grado.

Gracias por la atención brindada

Atentamente,

YULENY FERNANDA FARFAN LOPEZ

CC. 1.084.258.429

DETERMINACIÓN:

Revisados los informes del sistema SIUL, se observa que no existe registro de observación donde se indiquen que el proceso debía archivar en el año 2017, por el contrario, se evidencia que la consulta quedo abierta por cuanto la obligación reclamada por el usuario no fue resuelta y por tanto el proceso debía continuar para el presente año 2018.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

No es justificable en este momento la inactuación de la peticionaria con los argumentos presentados, razones que debieron de haber sido expuestas de manera oportuna.

En consecuencia, se confirma la nota.

4. PROPOSICIONES Y VARIOS

4.1 CUMPLIMIENTO DE ACTAS ANTERIORES

001

ACTA NÚMERO 10 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018

PETICIONARIO(A):

MARÍA PAULA MACARENA LÓPEZ

C.C. 1.010.227.637

PERÍODO ACADÉMICO: 2018-1

CURSO: IV año

CONSULTORIO: I

En cumplimiento del acta número 010 del 13 de noviembre de 2018 (numeral 001 de Proposiciones y Varios) donde se determinó "que la estudiante debe acercarse a la Coordinación del Consultorio Jurídico para recibir las instrucciones acerca de su caso, en un término de tres (3) días contados a partir de la publicación de la presente acta."

DETERMINACIÓN:

La peticionaria dio cumplimiento a lo determinado en el acta anterior. Se procedió a darle las instrucciones correspondientes en la Coordinación Académica del Consultorio Jurídico.

002

ACTA NÚMERO 005 DEL 2 DE JUNIO DE 2017

PETICIONARIO(A):

LAURA KATHERINE RODRÍGUEZ BAUTISTA

C.C: 1.019.082.536

Período Académico: 2017-1



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

CURSO: V año

CONSULTORIO: II

En cumplimiento del acta número 005 del 6 de junio de 2017 (numeral 004 de turnos) donde se determinó: "Teniendo en cuenta la situación personal de la estudiante, se faculta a la Coordinadora Académica, para que, de acuerdo con la disponibilidad de cupos y centros de atención, estudie la posibilidad de la asignación solicitada, para lo cual la alumna debe presentarse a la oficina de la coordinación académica dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente acta." Adicionalmente dando alcance a las solicitudes No. 1351 del 09 de octubre 2017 y No. 103 de 24 de mayo del año en curso.

DETERMINACIÓN:

Visto el informe del DR. JOHN ALARCÓN CRIOLLO, asesor jurídico Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá (Cárcel Modelo) se califican los turnos con cuatro punto cinco (4.5).

Informar a la oficina de Admisiones y Registro si hay lugar a ello

003

PETICIONARIO(A):

DOCTOR:

JESÚS ANIBAL GARCÍA RUSSI

ESTUDIANTE:

DANIEL ANDRÉS SACIPA CAMACHO

C.C. 1.012.441.123

PERÍODO ACADÉMICO: 2018-1

CURSO: IV año

CONSULTORIO: I

En cumplimiento del acta número 010 del 13 de noviembre de 2018 (numeral 001 de Proposiciones y Varios) donde se determinó: "Visto el informe del Dr. JESÚS ANIBAL GARCÍA RUSSI se hace necesario que el asesor proceda de la siguiente manera: (i) Se comunique con el usuario para saber el estado actual de los hechos y su interés para



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

continuar con la acción que corresponda y (ii) Una vez cumplido lo anterior debe definir el estado del proceso e informar los resultados de la gestión.

Este Comité recomienda dar cumplimiento a los términos de la notificación académica de los estudiantes y a las instrucciones impartidas en las reuniones de profesores de área en aras de no causar perjuicio al usuario y a la universidad."

DETERMINACIÓN:

Visto el informe del DR. ANIBAL GARCIA RUSSI se observa que hizo falta informar sobre la comunicación con el usuario para establecer su interés o no para continuar con el proceso.

Con el fin de evitar eventuales quejas y problemas con el usuario, ofíciase al docente para que complemente el informe en este sentido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión.

004

ACTA NÚMERO 009 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2018 (Numeral 002 de PROCESOS)

PETICIONARIO(A):

MONICA ALEXANDRA DEL SOCORRO SANTANA ORDOÑEZ

C.C. 1.013.670.328

PERÍODO ACADÉMICO: 2018-1

CURSO: V año

CONSULTORIO: II

En cumplimiento del acta número 010 del 13 de noviembre de 2018 (numeral 002 de Cumplimiento de Actas) donde se determinó:

Este Comité considera que el tutor DR. ENRIQUE ORDOÑEZ ARDILA no dio alcance a la petición que se le hiciera en el acta anterior para poder evaluar a la estudiante. Por este motivo, se le solicita calificar, la gestión realizada por la alumna MONICA ALEXANDRA DEL SOCORRO SANTANA toda vez que el asesor asignado confirmo las notas de cero cero (0.0) de acuerdo a los registros del sistema SIUL. Para tal efecto se concede un plazo de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente acta."

INFORME DEL DR. ORDOÑEZ.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

"Bogotá D.C., 27 de noviembre de 2018

Doctora
MARTHA LUCIA QUINTERO RODRIGUEZ
Coordinadora Académica Consultorio Jurídico Universidad Libre
Ciudad.

Respetada Coordinadora:

Atendiendo lo dispuesto por el Comité Asesor en el acta No. 010 del 13 de noviembre de 2018, de cuyo contenido fui enterado mediante su comunicación calendada 16 de noviembre de 2018, recibida por mí el día 20 del mismo mes y año, procedo a calificar la gestión realizada por la alumna MONICA ALEXANDRA DEL SOCORRO SANTANA, para lo cual tendré en cuenta lo consignado en el sistema SIUL y las evidencias anexas a la reclamación presentada al Comité Asesor:

Respecto de la consulta número 150082: El día 13 de marzo de 2018 se realizó traslado de escrito de acusación por el delito de hurto agravado en contra de JAIRO ENRIQUE SUAREZ PULIDO, el estudiante que llevaba esta consulta en la sede Bosque de la Cruz una última consignación en el sentido que "**Se espera asignación de juez de conocimiento, así como de fecha y hora para realización de audiencia concentrada.**". Por su parte la estudiante MONICA ALEXANDRA DEL SOCORRO SANTANA, una vez le fuera sustituida la consulta, excusa su inactividad en que: **..... " Acerca del proceso, la fiscal correspondiente me dijo que, por motivos de traslados de Fiscalía, los procesos no se mueven y por tal motivo no se ha fijado fecha para la audiencia correspondiente, tampoco me dio información sobre el proceso.**

Lo anterior es indicativo que la estudiante no se dio ni por enterada que el proceso ya se encontraba en etapa de juicio y que era ante el juez de conocimiento y no ante la Fiscalía donde debía averiguar por el proceso, amén que por el cumplimiento de los términos del procedimiento abreviado el juez ha debido señalar fecha para la realización de la audiencia concentrada en ese interregno, independientemente de la situación de reestructuración de la Fiscalía. Igualmente, no hay actividad alguna de la estudiante dirigida a ubicar a su defendido para plantear una estrategia de defensa, obtener pruebas para presentar en la audiencia concentrada, posibilidad de terminaciones anticipada, etc.etc. en consecuencia, respecto de esta consulta se ratifica la nota de **CERO CERO (0.0)**, dada por el docente asesor.

Respecto de la consulta 150430: Este proceso si se encontraba en etapa de indagación en la Fiscalía General de la Nación porque aún no se había surtido el



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

traslado del escrito de acusación, luego si es válido que la estudiante no hubiese recibido información del mismo por la reestructuración que sufrió la Fiscalía, que como lo advierte el mismo Coordinador del programa de Defensoría, DR. IVAN ALMANZA, eso hizo que el reparto de procesos fuera escaso. Como quiera que en este caso la inactividad de la estudiante se debe a causas ajenas a su voluntad, se calificará con NO HAY LUGAR A NOTA.

Respecto de la consulta 156778: Dentro de este proceso se realizó traslado del escrito de acusación con la estudiante MONICA ALEXANDRA DEL SOCORRO SANTANA, el día, El día 25 de julio del 2018, sin embargo , con posterioridad a ello la estudiante deja constancia en el sistema SIUL, que:.....”**En cuanto a los procesos no se ha realizado ninguna acción ya que las Fiscalías asignadas a cada proceso están siendo trasladadas y no han ejercido sus funciones hasta el momento en que nuevamente sean asignadas a otra fiscalía correspondiente.**

Pese a haber asistido al traslado del escrito de acusación, la estudiante no se dio ni por enterada que el proceso ya se encontraba en etapa de juicio y que era ante el juez de conocimiento y no ante la Fiscalía donde debía averiguar por el proceso, amén no hay actividad alguna de la estudiante dirigida a ubicar a su defendido para plantear una estrategia de defensa, obtener pruebas para presentar en la audiencia concentrada, posibilidad de terminaciones anticipada, etc. Etc.

el día 24 de octubre de 2018 se dejó la siguiente constancia en el sistema SIUL por parte del docente ASESOR: **En la fecha se presentó la correspondiente estudiante para realizar el reclamo respecto de la nota del cuarto periodo para lo cual manifestó: que en este proceso se fijó fecha para la concentrada para el 16 de octubre a las 4 p.m. asistí ese día y la fijaron para el 2 de abril de 2019. por lo anterior no hay lugar a nota.**

En virtud de lo anterior se ratifican las notas que fueran dadas por el docente asesor en cada uno de los periodos.

Respecto de la consulta número 148324: Dentro de este proceso el señor CARLOS ARTURO ALVARADO MELO funge como acusado proceso de lesiones personales dolosas mediante el procedimiento especial abreviado, el traslado del escrito de acusación se realizó el día 26 de septiembre de 2017.

La estudiante MONICA ALEXANDRA DEL SOCORRO SANTANA, una vez le fuera sustituida la consulta, excusa su inactividad en que:” como **todos mis procesos me he dirigido a las Fiscalías correspondientes a averiguar sobre el**



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

proceso, pero por motivos de traslados de Fiscalías, me dicen que por el momento ningún proceso se está moviendo y que debo volver dentro de un mes para obtener información de los procesos”

Lo anterior es indicativo que la estudiante no se dio ni por enterada que el proceso ya se encontraba en etapa de juicio y que era ante el juez de conocimiento y no ante la Fiscalía donde debía averiguar por el proceso, amén que por el cumplimiento de los términos del procedimiento abreviado el juez ha debido señalar fecha para la realización de la audiencia concentrada en ese interregno, independientemente de la situación de reestructuración de la Fiscalía. Igualmente, no hay actividad alguna de la estudiante dirigida a ubicar a su defendido para plantear una estrategia de defensa, obtener pruebas para presentar en la audiencia concentrada, posibilidad de terminaciones anticipada, etc.etc. en consecuencia, respecto de esta consulta se ratifica la nota de **CERO CERO (0.0)**, dada por el docente asesor.

Respecto de la consulta 149791: Este proceso si se encontraba en etapa de indagación en la Fiscalía General de la Nación porque aún no se había surtido el traslado del escrito de acusación, luego si es válido que la estudiante no hubiese recibido información del mismo por la reestructuración que sufrió la Fiscalía, que como lo advierte el mismo Coordinador del programa de –defensoría, DR. IVAN ALMANZA eso hizo que el reparto de procesos fuera escaso. Como quiera que en este caso la inactividad de la estudiante se debe a causas ajenas a su voluntad, se calificará con **NO HAY LUGAR A NOTA**.

Respecto de la consulta número 148321: Al usuario BRAULIO EMILIO SILVA CARDENAS se le realizó traslado del escrito de acusación el día 24 de octubre de 2017, La estudiante MONICA ALEXANDRA DEL SOCORRO SANTANA, una vez le fuera sustituida la consulta, excusa su inactividad en que:” ***en cuanto a los procesos no se ha realizado ninguna acción ya que las Fiscalías asignadas a cada proceso están siendo trasladadas y no han ejercido sus funciones hasta el momento en que nuevamente sean asignadas a otra fiscalía correspondiente”***

Lo anterior es indicativo que la estudiante no se dio ni por enterada que el proceso ya se encontraba en etapa de juicio y que era ante el juez de conocimiento y no ante la Fiscalía donde debía averiguar por el proceso , amén que por el cumplimiento de los términos del procedimiento abreviado el juez ha debido señalar fecha para la realización de la audiencia concentrada en ese interregno, independientemente de la situación de reestructuración de la Fiscalía, como efectivamente lo dejó consignado el estudiante del Bosque que llevaba el proceso con anterioridad, en el sentido que en el mes de Enero y en el mes de Mayo ya se había señalado fecha para la



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

audiencia concentrada. Igualmente, no hay actividad alguna de la estudiante dirigida a ubicar a su defendido para plantear una estrategia de defensa, obtener pruebas para presentar en la audiencia concentrada, posibilidad de terminaciones anticipada, etc.etc. en consecuencia, respecto de esta consulta se ratifica la nota de **CERO CERO (0.0)**, dada por el docente asesor.

Respecto de la consulta 150448: Este proceso si se encontraba en etapa de indagación en la Fiscalía General de la Nación porque aún no se había surtido el traslado del escrito de acusación, luego si es válido que la estudiante no hubiese recibido información del mismo por la reestructuración que sufrió la Fiscalía, que como lo advierte el mismo Coordinador del programa de Defensoría, DR. IVAN ALMANZA eso hizo que el reparto de procesos fuera escaso. Como quiera que en este caso la inactividad de la estudiante se debe a causas ajenas a su voluntad, se calificará con **NO HAY LUGAR A NOTA**.

Respecto de la consulta 159277: Este proceso si se encontraba en etapa de indagación en la Fiscalía General de la Nación porque aún no se había surtido el traslado del escrito de acusación, luego si es válido que la estudiante no hubiese recibido información del mismo por la reestructuración que sufrió la Fiscalía, que como lo advierte el mismo Coordinador del programa de –defensoría, DR. IVAN ALMANZA eso hizo que el reparto de procesos fuera escaso. Como quiera que en este caso la inactividad de la estudiante se debe a causas ajenas a su voluntad, se calificará con **NO HAY LUGAR A NOTA**.

De esta forma espero haber dado alcance a lo solicitado por el Comité Asesor, quedo atento a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,

Enrique Ordoñez Ardila
Docente Tutor área Penal

DETERMINACIÓN:

Visto el informe del DR. ENRIQUE ORDOÑEZ ARDILA, tutor del área penal, se determinan las notas de la siguiente manera:

- Consulta No. 150082, cero punto cero (0.0)
- Consulta No. 150430, no lugar a nota (NLN)
- Consulta No. 148324, cero punto cero (0.0)



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

Consulta No. 149791, no lugar a nota (NLN)
Consulta No. 148321, cero punto cero (0.0)
Consulta No. 150448, no lugar a nota (NLN)
Consultan No. 159277, no lugar a nota (NLN)

Así las cosas, la nota definitiva para el área de procesos es de cero punto cero (0.0)

4.1.2 CITACIONES

001

PETICIONARIO(A):

DOCTORES:

NELSON ENRIQUE RUEDA RODRÍGUEZ
DOCENTE ASESOR ÁREA FAMILIA

PETICIÓN:

Buenas tardes Claudia, gracias por allegar respuesta de comité, sin embargo, me permito hacer la siguiente observación, en la decisión se dice que los docentes incurrieron en equivocaciones al calificar turnos, sería bueno modificarla en el sentido que el suscrito jamás incurrió en error alguno y eso se evidencio en el comité, la que adiciono notas de turnos a última hora fue la docente Botero. de otro lado te pediría el gran favor de indicarme como obtengo copia del informe y anexos del mismo, que presento la doctora Botero luego de mi petición en el asunto en referencia.

mil gracias

DETERMINACIÓN:

Se deja constancia que el DR. NELSON ENRIQUE RUEDA RODRÍGUEZ, no asistió a la sesión del Comité del día de hoy 4-12-2018 por lo tanto se convoca para el próximo Comité Asesor. Notifíquese.

1. OTROS

001



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

PETICIONARIO(A):
DR. ELSON RAFAEL RODRÍGUEZ BELTRÁN
DOCENTE ASESOR ÁREA LABORAL

ESTUDIANTE:
MARÍA BELLO RODRÍGUEZ
C.C. 1.013.670.650
Período Académico: 2018-1
Curso: IV año
Consultorio: I

PETICIÓN:

Señores
Comité Asesor
CONSULTORIO JURÍDICO
UNIVERSIDAD LIBRE
Ciudad

Respetados Señores:

Siguiendo las instrucciones de la señora Coordinadora Académico del Consultorio Jurídico, en forma atenta me permito solicitarles se sirvan autorizar habilitar el sistema para que se pueda registrar la nota de CUATRO PUNTO CERO (4.0) a la estudiante BELLO RODRIGUEZ MARIA, caso 153638, que fue archivado y por esta razón, no permite realizar ninguna modificación.

Esta situación fue comunicada a la doctora MARTHA LUCIA QUINTERO RODRIGUEZ el día 5 de septiembre.

Agradezco su atención

ELSON RAFAEL RODRIGUEZ BELTRAN
Docente asesor
Consultorio Jurídico

DETERMINACIÓN:



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

En atención a la petición del Asesor se informa que la nota de cuatro punto cero correspondiente al cuarto corte de la consulta No. 153638 no se puede ingresar al sistema por cuanto se encuentra archivada y una vez archivada una consulta el sistema no permite hacer modificación alguna de notas.

Sin embargo, téngase en cuenta la solicitud del profesor para la asignación de la advirtiéndole que ésta no se reflejara en el sistema.

002

PETICIONARIO(A):
DR. PEDRO NEL DIAZ
DOCENTE ASESOR ÁREA ADMINISTRATIVO

PETICIÓN:

Bogotá D.C., 8 de noviembre del 2018

Doctora
MARTHA LUCIA QUINTERO RODRIGUEZ
Coordinadora Académica
Consultorio Jurídico
Universidad Libre

REFERENCIA: NOTAS PENDIENTES DE SUBIR AL SISTEMA E INFORMACION DE LAS CARPETAS QUE QUEDARON PENDIENTES DE SUSTITUIR.

Estimada doctora Martha,

Muy respetuosamente me permito aportar relación de las notas de algunos Estudiantes, procesos que no se lograron subir , en razón a que el sistema fue abierto el día martes 6 de Noviembre de 2 a 4 , día en que estaban citados los estudiante para la entrega y recibo de las carpetas , Lo que me quito y ocupo parte de mi tiempo procedí a imprimir y entregue las notas , pensando en ajustar y revisar, deja para el miércoles, día de ayer 7 de Noviembre del 2018 , en que hicieron presencia algunos estudiantes los que se relacionan , a los que no se les había subido la nota , revidando los apuntes si estaban pendientes , la situación es que algunas de estas carpetas no figuraban como procesos a calificar , por lo que no se subió nota alguna . El sistema ya estaba cerrado. Es importante se reabra mínimo por una hora para subir estas notas; o en su defecto las suban administrativamente, así:

Nº	CONSULTA	NOMBRE DEL ESTUDIANTE	NOTA
			4.5 ¹



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

1	154533	GINA ALEJANDRA PARRA PARDO		
	157480	MARIA MADERA OZUNA	4.5	
3	156831	JOSE MONTALVO DIAZ	4.5	
4	154533	GINA A PARRA PARDO	4.5	
5	151738	MARIA CAMILA HERRERA	4.5	
6	157694	PAULA VALENTINA	4.5	
7	150558	SERGIO PUERTO	5.0	
8	134296	JULIANA ACOSTA RIOS	4.5	

De igualmente forma informo que quedaron pendientes sustituir algunas carpetas en razón a que no concurrieron todos los estudiantes citados de quinto y de Cuarto concurrieron.

ASISTIRON Y SE LES ASIGNO O SUSTITUYO PROCESO

ROMERO RODRIGUEZ VALENTINA
ROJAS LEMUS CAMILA ALEJANDRA
ROMERO ORTIZ DANIELA
RODRIGUEZ PEREZ KAREN VIVIANA
ROMERO CASTAÑEDA SERGIO ARTURO

**CONCURRIERON NO SE LES ASIGNO PROCESO EN RAZON A QUE NO
VINIERON TODOS LOS ESTUDIANTES DE QUINTO MO**

ROJAS NEIRA JUAN SEBASTIAN
ROJAS PENA DIEGO FERNANDO
ROMERO VALERO MICHAEL.

ESTUDIANTES CITADOS DE CUARTO Y QUE NO VINIERON

ROJAS GARCIA SANDRA JIMENA
RODRIGUEZ HERNANDEZ DANIELA MARIT
RODRIGUEZ ZORRO DANIEL FELIPE
RODRIGUEZ HERNANDEZ PAULA LORENA
RODRIGUEZ CAMPOS KAREN DALLANA

Cordialmente

PEDRO NE DIAZ LOPEZ
DOCENTE - Derecho Administrativo

DETERMINACIÓN:



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

Revisados los registros del sistema SIUL se observa que las siguientes notas ya aparecen registradas por el profesor asesor:

Consulta No. 151438, cuatro punto cinco (4.5)

Consulta No. 156831, cuatro punto cinco (4.5)

Consulta No. 157694, cuatro punto cinco (4.5)

Consulta No. 150558, cinco punto cero (5.0).

Téngase en cuenta las notas reportadas por el profesor para el cuarto corte, en las siguientes consultas:

No. 154533, cuatro punto cinco (4.5)

No. 157480, cuatro punto cinco (4.5)

No. 134296, cuatro punto cinco (4.5).

Informar a la oficina de Admisiones y Registro si hay lugar a ello.

003

PETICIONARIO(A):

ASIA SHEK PEÑA

C.C. 45.690.392

PERÍODO ACADÉMICO: 2017-1

PETICIÓN:

Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2018

Señores

COMITÉ CONSULTORIO

Universidad Libre de Colombia - Bogotá

Calle 8 # 5 - 80

Ciudad

ASUNTO: Apelación decisión Comité

Respetado Comité de Consultorio Jurídico

Por medio del presente escrito, me permito apelar la decisión tomada en la reunión del comité efectuada el xx de noviembre del presente año, donde manifiestan que no



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

me dan respuesta favorable porque el comité de Unidad Académica ya se había pronunciado, quiero manifestarle que yo curse satisfactoriamente consultorio jurídico pero no aporte en su momento los documentos que me acreditaban como funcionario Público, por tal motivo me asignaron un proceso pero por situaciones de calamidad domestica familiar, en varios acontecimientos, no me di cuenta, la primer respuesta el comité fue que aportar los documentos pero aún seguía en una situación difícil dentro del núcleo familiar, enfermedad física mía y de mi menor hija de 11 años (accidente) , psíquico (Bullyng o matoneo escolar) de mi menor hija de 14), laboral y económico; en la segunda respuesta del CUA mayo 24 de 2018 en el HECHO 5, remite mi solicitud a Consultorio Jurídico por no ser el Órgano Competente, por lo cual, me permito explicar los siguientes puntos:

1. En el Acta Nro. 1 -2018 Comité Asesor de Consultorio, peticionario 016 periodo académico 2017-1, el comité determino: *“Previo a resolver, la petición debe aportar las pruebas de la solicitud presentada ante el comité asesor como impedimento (peticonesca@unilibre.edu.co), con los soportes correspondientes, fotocopia de resolución de nombramiento y acta de posesión, al igual que, el original de la certificación laboral actualizada para la fecha”*.
2. En petición hecha a el comité de unidad el día 25 de abril de 2018 a través de un derecho de petición, incluí el tema de consultorio porque tenía unas peticiones varias y debía las historias clínicas que demostraba la calamidad familiar con respecto a la salud de mis hijas y mías, por lo que probaba la razón por las que en su momento no había allegado los documentos a consultorio donde me acreditaba como funcionaria pública en respuesta del acta Nro. 1 -2018 Comité Asesor de Consultorio, el CUA responde a mi derecho de petición en mayo 24 de 2018 refiriéndose a consultorio que: *“en el HECHO 5 “ remite mi solicitud a Consultorio Jurídico por no ser el Órgano Competente”*

Así las cosas, el COMITÉ DE UNIDAD ACADEMICA no se ha pronunciado sobre el tema remitiéndome a ustedes, por tal motivo solicite se me permitiera hablar en la reunión y de alguna manera pedirles que me permitieran allegar los documento, ya que me vería perjudicada si pierdo la materia de consultorio ya que me atrasaría un año más y mis menor hijas necesitan tiempo por su edad y además porque soy papa, mama y proveedor al mismo tiempo y ante todo por la salud de mi hija de 15 años y la mía.

Por Ultimo, por todas las Situaciones desafortunadas que he estado viviendo durante los últimos años y por no tener red familiar de apoyo en esta ciudad,



CONSULTORIO JURÍDICO

ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

solicite traslado a la ciudad de Barranquilla, por lo que no podré recibir notificaciones solo por teléfono y correo electrónico porque aún no tengo clara la dirección del lugar donde voy a residir.

Anexo:

- a). Copia del Acta Nro. 1 -2018 Comité Asesor de Consultorio, peticionario 016 periodo académico 2017-1
- b). Respuesta Derecho de petición CUA mayo 24 de 2018
- c). Acta de Posesión,
- d) Acta de nombramiento
- e). Acta de Traslado a la Ciudad de Barranquilla

Atentamente,

ASIA SHEK PEÑA

C.C. 45.690.392 de Cartagena

Tel: 3182147671

Correo: asiashek5@gmail.com

DETERMINACIÓN:

Teniendo en cuenta que, en los archivos del Consultorio Jurídico no reposa oficio alguno frente a la decisión proferida por el Comité de Unidad Académica en respuesta al Derecho de petición que presentó la estudiante, este Comité decide dejar sin valor y efecto la calificación de cero punto cero (0.0) en la consulta No. 140113 para el periodo 20171, considerando su condición de Servidora Pública.

Informar a la oficina de Admisiones y Registro si hay lugar a ello.

004

PETICIONARIO(A):

ANA ISABEL REYES PINZÓN

C.C. 51.792.840

USUARIA

ESTUDIANTE:

DIEGO ALBERTO BARRERA GUERRA

C.C. 1.013.638.605



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR

PETICIÓN:

Presenta inconformidad con el estudiante Diego Alberto Barrera CC. 1.013.638.605 de Bogotá quien no gestiona el proceso de cobro de letra de cambio por 3.400.000 manifestando erróneamente en sus informes que no me presente a las citas que él me realizaba y además afirma que yo había desistido del proceso. Siendo todo lo anterior falso. Nuevamente el proceso se asigna a una estudiante y a un estoy interesada en que el proceso se adelante y que la Universidad se haga responsable de las malas actitudes en la falta de ética en su profesión y mi deseo es que se responda a mi proceso.

DETERMINACIÓN:

Escuchado el estudiante y la usuaria es del caso disponer la revisión al Comité de Unidad Académica (CUA) para lo de su competencia.

005

PETICIONARIO(A):

ANGIE ZULEIMA ANGARITA ROA

C.C. 1.068.928.950

PERÍODO ACADÉMICO: 2018-1

CURSO: V año

CONSULTORIO: II

PETICIÓN:

Se presenta la estudiante quien solicita ser escuchada en el Comité para que sea reconsiderada la determinación de acta No. 010 del 13 de noviembre del año en curso en la consulta No. 138304

DETERMINACIÓN:


Es te Comité considera que no hay lugar a reconsiderar la calificación impuesta en la consulta No. 138304 por los argumentos expuesto en el acta anterior.

Siendo las 16:10 horas del cuatro (04) de diciembre del 2018, se da por terminada la sesión.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 011- 2018 COMITÉ ASESOR


MABEL BONILLA CORREA
DIRECTORA CONSULTORIO
JURÍDICO Y CENTRO DE
CONCILIACIÓN


MARTHA LUCIA QUINTERO R.
COORDINADORA ACADÉMICA
CONSULTORIO JURÍDICO Y CENTRO
DE CONCILIACIÓN

La presente acta se fija en la cartelera del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad, para notificar a los interesados, el día cinco (05) del mes de diciembre de año 2018, siendo las 10:00 horas y contra todas las decisiones tomadas en esta proceden los recursos previstos en los reglamentos y estatutos de la Universidad y estará fijada por un término de cinco (5) días.


MARTHA LUCIA QUINTERO RODRÍGUEZ.
COORDINADORA ACADÉMICA CONSULTORIO JURÍDICO Y CENTRO DE
CONCILIACIÓN